

IMPRESO SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los Programas de Doctorado Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	
Universidad de Cádiz	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	11011330	
NIVEL	DENOMINACIÓN CORTA		
Doctor	Derecho		
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA			
Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Cádiz			
NIVEL MECES			
4			
CONJUNTO	CONVENIO		
No			
SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
ROSARIO HERNÁNDEZ GALÁN	Directora Escuela de Doctorado de la UCA		
Tipo Documento	Número Documento		
NIF	31237204F		
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
EDUARDO GONZALEZ MAZO	Rector		
Tipo Documento	Número Documento		
NIF	31247791Z		
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
MIGUEL ANGEL PENDÓN MELÉNDEZ	Vicerrector de Planificación		
Tipo Documento	Número Documento		
NIF	32851971J		
2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección que figure en el presente apartado.			
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
C/ Ancha, 16	11001	Cádiz	956015027
E-MAIL	PROVINCIA		FAX
rector@uca.es	Cádiz		956015026

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

	En: Cádiz, AM 6 de octubre de 2017
	Firma: Representante legal de la Universidad

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Doctor	Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Cádiz	No		Ver anexos. Apartado 1.
ISCED 1		ISCED 2		
Derecho				
AGENCIA EVALUADORA		UNIVERSIDAD SOLICITANTE		
Agencia Andaluza del Conocimiento		Universidad de Cádiz		

1.2 CONTEXTO

CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN AL PROGRAMA DE DOCTORADO	
ALEGACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME PROVISIONAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	
Denominación del título	Programa de Doctorado en Derecho ID 5601359
Universidad solicitante	Universidad de Cádiz
Centro responsable	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz
Fecha presentación alegaciones	7 de marzo de 2018
<p>El presente documento responde al <i>Informe provisional de evaluación de la solicitud para la verificación del Programa de Doctorado en Derecho requerido por Agencia Andaluza del Conocimiento de la Consejería de Economía y Conocimiento.</i></p> <p>Criterio I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO</p> <p>a) Modificaciones</p> <p><i>1. Se debe explicar el número de plazas para estudiantes con dedicación a tiempo parcial y adecuar el procedimiento de acceso.</i></p> <p>Respuesta UCA:</p> <p>Se modifica el apartado 1.2.3 de la memoria para incluir la distribución de plazas por dedicación. Se incluye también la posibilidad que las plazas que pudieran, en su caso, quedar desiertas sean cubiertas por solicitantes de la segunda opción para evitar que queden plazas desiertas.</p> <p><i>2. Se deben aportar convenios de colaboración con entidades, universidades, organismos de carácter suprarregional o en su caso justificar la ausencia de dichas colaboraciones para su valoración.</i></p> <p>Respuesta UCA:</p> <p>No se aportan los convenios porque los mismos aún no están suscritos, sino que se trata de sendas manifestaciones de voluntad de los colegios profesionales que se especifican, en las que <i>¿muestra su apoyo mediante el presente escrito y dentro de las líneas de colaboración en investigación que en cada caso pudieran ser de interés común a:</i></p> <p><i>1. La iniciación de un Programa de Doctorado en Derecho, adscrito a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), que, al tiempo de mejorar la formación jurídica de los doctorandos, se corresponda con las líneas prioritarias de investigación, desarrollo, innovación o servicios del Colegio y, por extensión, a las demandas de la sociedad u otros sectores profesionales y empresariales.</i></p> <p><i>2. Proporcionar a los egresados del Programa de Doctorado en Derecho la posibilidad de completar su formación doctoral mediante actividades que les procure una mayor especialización, permitiéndoles cualificarse como investigadores expertos en las áreas jurídicas que se puedan señalar en cada ocasión.</i></p>	

3. *Atender, mediante la formación doctoral, a las necesidades de I+D+i del contexto socioeconómico de la Provincia de Cádiz mediante el desarrollo de actividades de investigación que potencien el despliegue de conocimiento que redunde en mejoras tangibles para la generación de conocimiento y riqueza ¿en su más amplio sentido- de su entorno.*

Evidentemente, no estando aprobado aún el programa, no ha parecido prudente a ninguna de las partes promover los respectivos procedimientos de firma de los convenios de colaboración específicos en que se traducirán esta predisposición expresada por los referidos colegios profesionales. Como se indica en la propia Memoria (apartado 7.1.3.), ¿[e]n el momento de la elaboración de la presente memoria, se están estableciendo relaciones con colegios profesionales y empresas con la finalidad de que se puedan suscribir convenios de colaboración, entre los que podrían incluirse aspectos relativos a la financiación, becas, premios, etc.¿.

Por otra parte, no se puede olvidar que la colaboración de los colegios profesionales puede ser de sumo interés para tomar datos de la realidad, a partir de los cuales realizar los estudios de investigación y proponer conclusiones. El conocimiento de lo que ocurre en la realidad de los tribunales, de los despachos profesionales, en los procedimientos administrativos, etc., puede obtenerse con mayor facilidad si los colegios profesionales prestan su colaboración.

b) Recomendaciones

1. *Se recomienda ampliar la colaboración a otros ámbitos profesionales del Derecho, como notarios, registradores, procuradores, fiscalía, Consejo General del Poder Judicial, etc.*

Respuesta UCA:

Se reiteran las señaladas más arriba en a) 2.

Esta recomendación es aceptada y, además, recibida con entusiasmo porque ratifica lo que constituye uno de los objetivos que se persigue con la Memoria, en cuyo apartado 7.1.3 se dice que ¿[e]n el momento de la elaboración de la presente memoria, se están estableciendo relaciones con colegios profesionales y empresas con la finalidad de que se puedan suscribir convenios de colaboración, entre los que podrían incluirse aspectos relativos a la financiación, becas, premios, etc.¿.

2. *Se recomienda, a través de un enlace en la web del programa de doctorado, activar un link con la suficiente visibilidad para el visitante que posibilite la consulta de los convenios de colaboración que permiten la co-tutela de tesis, las estancias de investigación y las becas o ayudas; singularmente los relativos a la Universidades Nacionales del Sur, Bahía Blanca-Argentina, Universidad Marítima Internacional de Panamá, Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Puerto Rico, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Universidad de Cartagena y Universidad de Santa Catarina, así como los convenios Erasmus que expresamente prevean su aplicación a estudiantes de doctorado.*

Respuesta UCA:

La recomendación se acepta y así se recogerá en la página web del programa, que se comenzará a construir en cuanto que la Memoria sea definitivamente aprobada.

Criterio III. ACCESO Y ADMISIÓN DE DOCTORANDOS

b) Recomendaciones

1. *Se recomienda modificar el perfil de acceso para dar cabida a los estudiantes extranjeros a los que hace alusión el artículo 6.2.d del RD 99/2011, de 28 de enero.*

Respuesta UCA:

Esta recomendación no se motiva en el Informe Provisional. No obstante, se puede apreciar que la Memoria presentada se refiere al artículo 6.2.d del RD 99/2011, acatando lo que en el dicha norma se ordena, como no puede ser de otra manera, en el apartado 3.2.1. de la misma. En el perfil de ingreso no se pueden establecer diferencias de acceso entre extranjeros y nacionales.

No obstante, se acepta la recomendación en el sentido de hacer más visible la vocación internacional del programa haciendo una mención al contenido del art. citado, añadiendo al final del apartado 3.1.3. un párrafo aclaratorio.

Criterio IV. ACTIVIDADES FORMATIVAS

a) Modificaciones

1. Se debe precisar si alguna(s) de las actividades formativas previstas requiere(n) adaptación o modulación para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial. La misma modificación se debe extender a las estancias en el extranjero (acciones de movilidad).

Respuesta UCA:

Se acepta la modificación propuesta de modo que en el apartado 4.-*Actividades formativas*- y se incluye texto aclaratorio en el apartado de "Datos Básicos" de cada una de las Actividades Formativas.

Criterio V. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

b) Recomendaciones

1. Se recomienda elaborar una *¿Guía de Buenas Prácticas¿* para la dirección de tesis doctorales, haciéndola accesible en el espacio web <http://escueladoctoral.uca.es>

Respuesta UCA:

La guía de Buenas Prácticas para la dirección de tesis doctorales fue aprobada por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz en su sesión celebrada el día 22 de enero de 2018 y está accesible en la web de la escuela de doctorado (<http://escueladoctoral.uca.es/normativa/>). Se intercala un apartado 7, en el epígrafe 5.1.4 (renumerándose los párrafos subsiguientes).

Criterio VI. RECURSOS HUMANOS

a) Modificaciones

1. Se debe aportar *¿referencia completa¿* de los proyectos de investigación, indicando si están en vigor y si el investigador principal pertenece a la Universidad proponente del programa de doctorado.

Respuesta UCA:

Se modifican los datos aportados acogiendo lo que se indica. Se completan y actualizan los datos de los proyectos de investigación.

Todo ello se hace figurar en el documento *Descripción Detallada de los Equipos de Investigación*, que se incluye como PDF.

Criterio VII. RECURSOS MATERIALES Y DE APOYO DISPONIBLES PARA LOS DOCTORANDOS

b) Recomendaciones

1. En relación con los convenios incluidos en este criterio, se recomienda incluir información detallada de los mismos.

Respuesta UCA:

Se acepta la recomendación, incluyendo en el apartado 7.1.2. -PREVISIÓN DE RECURSOS EXTERNOS Y BOLSAS DE VIAJE DEDICADAS A AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A CONGRESOS Y ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO DE LOS DOCTORANDOS EN SU FORMACIÓN- más información acerca de las ayudas financiadas por el Banco Santander.

Por otro lado, se incluye información sobre los convenios de cotutela que actualmente tiene suscritos la UCA, para lo cual se modifica el punto 5 del apartado 5.1.3.- FOMENTO DE LA DIRECCIÓN CONJUNTA DE TESIS DOCTORALES.

2. Se recomienda ampliar la colaboración con ámbitos profesionales del derecho relacionados con la temática del programa de doctorado.

Respuesta UCA:

Esta recomendación es coincidente con la que se nos hace en el apartado de *Descripción del Programa de Doctorado*, respecto de la cual decimos y ahora reiteramos que esta recomendación es aceptada y, además, recibida con ilusión porque ratifica lo que constituye uno de los objetivos que se persigue con la Memoria, en cuyo apartado 7.1.3 se dice que *¿En el momento de la elaboración de la presente memoria, se están estableciendo relaciones con colegios profesionales y empresas con la finalidad de que se puedan suscribir convenios de colaboración, entre los que podrían incluirse aspectos relativos a la financiación, becas, premios, etc.¿*.

Criterio VIII. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

a) Modificaciones

1. *Se debe recoger información sobre la satisfacción de todos los colectivos implicados y no sólo de los investigadores, PDI y doctorandos con el programa de doctorado.*
2. *Se debe incluir datos relativos a la previsión de empleabilidad de los doctorandos durante los tres años posteriores a su lectura de tesis.*

Respuesta UCA

Se aceptan ambas modificaciones.

El despliegue del SGC de los Programas de Doctorado (SGCPD v0.1), y la aplicación del proceso de mejora continua, ha ido poniendo de manifiesto la necesidad de realizar cambios y ajustes. Posteriormente, con la aparición de documentos y protocolos sobre el seguimiento y la concurrencia al programa piloto de acreditación de las titulaciones, se ha comenzado a llevar a cabo una revisión profunda del SGCPD. Así con respecto a los indicadores de satisfacción, se detallan algunos aspectos relativos a los grupos de interés:

Indicadores de satisfacción del PAS. Si bien no se encuentra recogido en el SGCPD, los indicadores de satisfacción del Personal de Administración y Servicios se han comenzado a obtener desde el curso 2016-17.

Indicadores de satisfacción egresados/as. De acuerdo con el procedimiento P04 del SGCPD de la Universidad de Cádiz, la UCA debe realizar y analizar el estudio sobre la inserción laboral y satisfacción con la formación de los egresados, cada curso académico, mediante metodología de encuesta, este procedimiento nos permitirá obtener la tasa de inserción profesional. En este procedimiento se encuentra definido el indicador ISGCPD-P04-04: Grado de Satisfacción de los doctores egresados con los estudios realizados. Este indicador se obtiene cada curso académico.

Indicadores de satisfacción de empleadores/as. La UCA ha precedido a la contratación de una empresa demoscópica para la realización de un ESTUDIO PRESENCIAL SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS SOBRE LA UCA (Empleadores). Mediante entrevistas presenciales con grabación de audio, para su posterior transcripción y análisis, se recabarán 100 entrevistas personales (universo de 600 representantes de los grupos de interés de la UCA).

Por otro lado, según el procedimiento P04 del SGCPD de la Universidad de Cádiz, La UCA debe realizar y analizar el estudio sobre la inserción laboral y satisfacción con la formación de los egresados, cada curso académico, mediante metodología de encuesta este procedimiento nos permitirá obtener la tasa de inserción profesional.

Se modifica del apartado 8.1.1:

- la descripción del P04 para explicar el procedimiento para el análisis y seguimiento de la inserción laboral de los doctores egresados, incluyendo datos de previsión de empleabilidad
- la descripción del P05 para explicar con más detalle el Procedimiento para la evaluación y análisis de la satisfacción global de los grupos de interés.

3. *Se debe presentar una estimación de los indicadores (resultados previstos) para los 5 años posteriores a la implantación del programa con su correspondiente justificación.*

Respuesta UCA

Se acepta la modificación incluyendo en el apartado 8.3 la estimación de los resultados previstos para los 5 años posteriores a la implantación del programa.

4. Se debe recoger información sobre la satisfacción de todos los colectivos implicados y no sólo de los investigadores, PDI y doctorandos con el Programa de doctorado.

Respuesta UCA

Este es repetición del número 1, por lo que no precisa respuesta.

1.2.1. INTERÉS Y PERTINENCIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA O PROFESIONAL DEL TÍTULO: Historial, Equivalencias y vínculos internacionales

El marco en el que se formula la presente memoria viene definido por las siguientes disposiciones:

- a) Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- b) Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz (Reglamento UCA/CG06/2012)
- c) Instrucción UCA/I03VP/2016, de 25 de noviembre de 2016, del Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz, por la que se aplica el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, definiendo los Procedimientos para la gestión del régimen de dedicación y permanencia en los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz

Igualmente se tienen en cuenta las indicaciones y criterios que tiene publicadas la AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN, del (<http://www.aneca.es/Programas/VERIFICA/Verificacion-Doctorado>) y la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, perteneciente a la Junta de Andalucía (<http://deva.aac.es/?id=verificacion>).

1. Con el programa de doctorado en Derecho que se desarrolla en la presente memoria, se persigue "la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, buscando la integración de sus resultados en el patrimonio intelectual heredado", potenciando la investigación "como fundamento indispensable de la docencia universitaria y en tanto que actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad" (art. 2º.1 Reglamento UCA/CG06/2012), respondiendo al objetivo estratégico de la Universidad de Cádiz "mejorar los resultados de la Universidad de Cádiz en materia de investigación, buscando el mejor posicionamiento de la Universidad de Cádiz en el conjunto de las universidades nacionales y de su entorno de referencia" (art. 2º.4, *in fine* Reglamento UCA/CG06/2012).
2. En cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento UCA/CG06/2012, art. 3º.4, se hace expresión de que el programa de doctorado en Derecho a que se refiere la presente memoria se adscribe a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), que es el centro de referencia de la organización de los estudios de esta Universidad (*idem*, art. 3º.5).
3. El programa de doctorado en Derecho tiene como finalidad la "especialización del doctorando en su formación investigadora" dentro del ámbito de conocimiento de la ciencia jurídica (art. 4º.1 Reglamento UCA/CG06/2012), concibiéndose este programa en respuesta al principio académico de la libertad de investigación, de manera que responde al concepto de programa de doctorado especializado, que se define por las cualificaciones de los investigadores y líneas de investigación que lo integran, constituyendo una oferta coherente (art. 4º.3).
4. A tal fin, el programa de doctorado en Derecho se sustenta en las líneas de investigación que más adelante se enumerarán, con equipos de investigación integrados por profesores e investigadores capaces, implicados en coherentes proyectos de investigación (art. 4º.5 Reglamento UCA/CG06/2012).
5. La Facultad de Derecho y los Departamentos jurídicos de la Universidad de Cádiz, en estos instantes, son la sede de numerosos **grupos de investigación**, reconocidos en el Plan Andaluz de Investigación (PAI) y que son propios de la ciencia jurídica:

SEJ052 - Derecho del Transporte y de la Navegación

SEJ058 - Centro de investigaciones sociales y migratorias del Estrecho de Gibraltar.

SEJ152 - Cátedra de Derecho Administrativo de Cádiz

SEJ161 - Derecho uniforme del comercio internacional, contratación electrónica

- SEJ203 - Institución y derechos en el ordenamiento jurídico español
- SEJ226 - Relaciones Jurídico-Privadas y su Protección
- SEJ287 - Proceso y Empresa.
- SEJ310 - Hombre, libertad; derecho, propiedad
- SEJ320 - La comparación en derecho constitucional: tendencias contemporáneas
- SEJ327 - Contratos y derechos de familia
- SEJ357 - Estudios de fiscalidad internacional, de la UE y Derecho tributario interno
- SEJ361 - Estructuras Básicas del Derecho Privado
- SEJ378 - Sistema Penal y Actividad Económica
- SEJ386 - Derecho penal y nuevas tecnologías
- SEJ501 - El Principio de Igualdad y No Discriminación en el Empleo
- SEJ572 - Centro de Estudios Internacionales y Europeos del Área del Estrecho - CINTERGIB

6. Prácticamente la totalidad de los investigadores en Derecho de la Universidad de Cádiz se encuentran integrados en dichos grupos, siendo fruto de la actividad investigadora, entre otras cosas, que varios **proyectos de I+D**, reconocidos en convocatorias públicas, nacionales o regionales, son liderados por profesores de la Universidad de Cádiz:

Todos los profesores que se van a integrar en el presente programa de doctorado se encuentran formando parte de algún proyecto de investigación reconocido oficialmente, la mayoría en alguno de los antes señalados

7. La labor investigadora de los profesores de Derecho de la Universidad de Cádiz puede apreciarse en numerosos aspectos, entre otros, además del liderazgo en los proyectos I+D antes reseñado, en que en los últimos cinco años se han producido **476 publicaciones** de solvencia acreditada, y que el número de **tesis dirigidas** en el mismo período es de **49**, siendo **21** las que en este instante **se están dirigiendo**.

8. En este marco de intenso desarrollo de la investigación por el profesorado de la Facultad de Derecho y de los Departamentos jurídicos de la Universidad de Cádiz, se justifica sobradamente la promoción de un programa específico de doctorado en Derecho, con el doble objetivo de, por un lado, fomentar la investigación especializada entre nuevos alumnos, para reforzar y renovar el esfuerzo de los actuales profesores, y, por otro, de hacer posible que todos los investigadores de la Universidad de Cádiz puedan dirigir tesis doctorales.

Esto último responde a un permanente objetivo de la Universidad de Cádiz, manifestado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 3 de abril de 2009 (aprobatorio del modelo de Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz para el curso 2009/2010, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz número 92, de 7 de mayo de 2009), «[e]l objetivo prioritario sería el de permitir a todos los investigadores de la Universidad de Cádiz, que cumplan la condición indicada en el apartado 3 del artículo 21 del mencionado R D, la posibilidad de dirigir tesis doctorales». Este objetivo debe ser inspirador del diseño de todos los programas de doctorado, como se afirma en el Acuerdo citado.

1.2.2. CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN AL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Los estudios de doctorado en Derecho se debieran nutrir, desde una perspectiva local, por los estudiantes del grado de Derecho.

2. Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas. Durante los últimos años, el programa de doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas, de carácter generalista, ha sido el único camino en la Universidad de Cádiz para acceder al título de Doctor para estudiantes de éste área. A pesar del carácter del programa, compartido con otras ramas del saber, más o menos afines, la demanda de estudios doctorales ha sido creciente. Como consecuencia de la alta demanda, un buen número de los solicitantes han quedado sin acceso. En el siguiente cuadro se recoge el número de solicitantes de las líneas jurídicas del programa, en relación con los admitidos. Los datos muestran claramente una tendencia al alza lo que hace pensar que probablemente, con un programa propio de Derecho y con unas líneas específicas, la demanda será superior:

	2014/15	2015/16	2016/17
Solicitudes	13	22	30
Admisiones	9	12	8
Exceso	4	10	22

1.2.3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El régimen de dedicación de los alumnos serán las establecidas reglamentariamente por la Universidad de Cádiz, en el artículo 14 del **Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz**, vid. (http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/813681224_1852016101229.pdf), desarrollado por la **Instrucción UCA/103VP/2016, de 25 de noviembre de 2016, del Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz, por la que se aplica el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, definiendo los Procedimientos para la gestión del régimen de dedicación y permanencia en los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz** (se puede consultar en <http://www.uca.es/posgrado/portal.do?TR=A&IDR=1&identificador=18261>), sin perjuicio de las reglas complementarias que se señalan en esta memoria.

En las normas señaladas se establece que los alumnos, en el instante de formalizar la matrícula, podrán optar por el régimen de dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo, a los que corresponde un período de tres y cinco años, respectivamente, para la conclusión de la tesis doctoral, sin perjuicio de las prórrogas que se señalan en la normativa antes señalada.

La distribución inicial de plazas será de dos tercios para estudiantes a tiempo completo y un tercio de las plazas para estudiantes a tiempo parcial. No obstante, si en una de ellas no se llegase a cubrir toda la oferta, las plazas vacantes podrán destinarse a la otra opción, siempre y cuando haya solicitantes que cumplan los requisitos de acceso establecidos en esta memoria (apartado 3.2.1).

1.2.4. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE IGUALDAD.

a. Toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía)

b. Todos los órganos y comisiones que se prevén en el presente programa, respetarán en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, que deberán ser debidamente motivadas.

(vid. Disposición adicional segunda

del **Reglamento UCA/CG06/2012**)

LISTADO DE UNIVERSIDADES	
CÓDIGO	UNIVERSIDAD
005	Universidad de Cádiz

1.3. Universidad de Cádiz

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
11011330	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz

1.3.2. Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz

1.3.2.1. Datos asociados al centro

PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS	
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN

15	15	
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://www.uca.es/posgrado/portal.do?TR=A&IDR=1&identificador=18261		
LENGUAS DEL PROGRAMA		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

1.4 COLABORACIONES

LISTADO DE COLABORACIONES CON CONVENIO			
CÓDIGO	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	NATUR. INSTIT
C3	Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera	Desarrollo de actividades conjuntas	Público
C2	Colegio Economistas de Cádiz	Desarrollo de actividades conjuntas	Público
C1	Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cádiz	Desarrollo de actividades conjuntas	Público
CONVENIOS DE COLABORACIÓN			
Ver anexos. Apartado 2			
OTRAS COLABORACIONES			

2. COMPETENCIAS

2.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB11 - Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
CB12 - Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
CB13 - Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
CB14 - Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
CB15 - Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
CB16 - Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.
CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
CA01 - Desarrollarse en contextos en los que hay poca información específica.
CA02 - Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
CA03 - Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
CA04 - Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
CA05 - Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
CA06 - La crítica y defensa intelectual de soluciones.
OTRAS COMPETENCIAS
CE01 - Ser capaz de comprender el funcionamiento y las consecuencias de las normas jurídicas en un entorno socio-económico concreto y someterlas a crítica, proponiendo mejoras en la legislación

CE02 - Ser capaz de argumentar a favor o en contra de posiciones jurídicas relacionadas con una determinada cuestión

CE03 - Ser capaz de enunciar propuestas de lege ferenda destinadas a la mejora de la regulación de una institución o sector específico del ordenamiento jurídico

CE05 - Tener capacidad para integrar analíticamente materias de varias disciplinas jurídicas

CE04 - Manejar bases de datos jurídicas especializadas con soltura

3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

3.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

3.1.1. MECANISMOS DE INFORMACIÓN PREVIA

La finalidad que se persigue es hacer pública y de manera actual toda la información concerniente al desarrollo y resultados del programa de doctorado, para que pueda ser conocido por quienes constituyen sus grupos de interés: doctorandos, estudiantes potenciales, PDI, PAS, u otros. A tal fin se deben tener en cuenta lo prescrito en el Reglamento UCA/CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz (art. 9) y en el Procedimiento para la difusión e información pública, aprobado y vigente en el ámbito del *Sistema de Garantía de Calidad* de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz. En su virtud:

a. El órgano competente para llevar a cabo la información del programa de doctorado es la Comisión Académica del mismo, pues le viene atribuida reglamentariamente la función de "mantener actualizadas las páginas web de los programas de doctorado con la información que sea requerida por las normativas nacionales y autonómicas y por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz y, en todo caso, con toda la información relevante del programa". Todo ello sin perjuicio de la que corresponde al Vicerrectorado competente en materia de doctorado la coordinación de la información de los distintos programas.

b. La Comisión Académica del programa mantendrá informados a los grupos de interés en relación con la estructura organizativa, el plan de investigación y los resultados del programa, manteniendo actualizada la información, sirviendo así a unos objetivos de transparencia y, a la vez, de rendición de cuentas. A tal fin el uso de las nuevas tecnologías y de la página web institucional, constituirán una importante herramienta

c. Será la Comisión de Calidad del programa quien, anualmente, determinará el contenido de la información pública, grupos de interés destinatarios de la misma y formas y medios de difusión, cuya concreta ejecución será asumida por la Comisión Académica, siendo la página Web de la Escuela de Doctorado el medio preferente de difusión. A modo orientativo, la información podrá comprender los siguientes aspectos:

- Normativa reguladora del programa de doctorado.
- Datos registrales del programa de doctorado (rama de conocimiento, fecha de implantación, duración del programa, etc.).
- Objetivos, competencias, coordinador.
- Requisitos generales y específicos de admisión y perfil de ingreso idóneo.
- Líneas de investigación y equipos de investigación implicados en el programa de doctorado.
- Requisitos para la matriculación.
- Normativa de presentación de tesis.
- Sistema de Garantía de Calidad del programa de doctorado.

d. La Comisión de Calidad realizará el seguimiento de la información de la Web y de los otros medios de difusión, y remitirá un informe anual a la Comisión Académica, para su aprobación, en donde se propongan las acciones de mejora que considere oportunas, quedando reflejadas en el procedimiento de seguimiento, análisis y mejora del programa.

e. El Coordinador del programa asume la responsabilidad de hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Académica, de convocar a ambas Comisiones para que cumplan las funciones que aquí se les encomiendan y de dar acogida a cualquier observación o información relevante sobre esta materia que se le pueda hacer llegar por cualquier conducto.

f. Corresponde al Vicerrectorado o Dirección General competente en materia de tecnologías de la información y el Vicerrectorado competente en materia de posgrado, a través de la Oficina de Coordinación de Posgrado, garantizar los medios necesarios para la difusión del Programa de Doctorado en el portal Web institucional.

g. La Oficina de Coordinación de Posgrado de la Universidad de Cádiz, que tiene como misión asesorar técnicamente y gestionar los procesos administrativos y académicos relacionados con los estudios de posgrado, incluye en su Carta de servicios las siguientes funciones:

- Difusión nacional e internacional de la oferta académica de Posgrado.
- Gestión y divulgación de los procesos administrativos relacionados con los estudios de Posgrado.
- Tramitación del Acceso y Preinscripción a Másteres Oficiales y Programas de Doctorado, tanto de alumnos nacionales como extranjeros.
- Tramitación de la Matrícula de Programas de Doctorado.

h. La Oficina de Coordinación de Posgrado desempeña una función individualizada de asesoramiento a toda persona que de modo presencial, o por correo electrónico, se dirige a ella planteando cualquier duda sobre los trámites administrativos relativos a todo programa de doctorado.

3.1.2. PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACION Y ACOGIDA DE DOCTORANDOS

1. La **información previa** a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, garantiza que el candidato a ingresar en el programa conoce o puede conocer todos los pormenores del mismo, particularmente lo que se refiere a las líneas de investigación, determinación de tutor y director de tesis, etc., de modo que antes de solicitar su admisión podrá tener la certeza de si sus aspiraciones de investigación y la orientación de su futura tesis doctoral pueden tener cabida en el programa

2. El Coordinador del programa constituye una **segunda línea de información** del futuro doctorando cuando precise alguna noticia complementaria de la que se facilita a través de los canales genéricos de difusión, especialmente en lo relativo al funcionamiento concreto del programa, órganos, responsables, líneas de investigación, planes de formación e investigación, etc.

3. En esta segunda línea informativa se integran también la Escuela de Doctorado, el Servicio de Gestión Telemática de Doctorado y la Oficina de Coordinación de Posgrado, que facilitarán al interesado lo que necesite conocer en cuanto a los **aspectos administrativos**, incluso proporcionando documentos y formularios, que transmitan información o faciliten el cumplimiento de los trámites burocráticos.

4. La Comisión Académica, cuando resuelva en sentido favorable a la admisión del solicitante, designará un tutor y director de tesis, de conformidad con las reglas que se indican en esta memoria, que, en la medida de lo posible, procurarán dar acogida a las preferencias del solicitante.

5. La Universidad de Cádiz cuenta con servicios y programas de apoyo a todos los alumnos de la comunidad universitaria, entre los que se encuentran, naturalmente, los de doctorado. En estos instantes se pueden señalar los siguientes

- *Unidad de igualdad*: cuya meta es la supresión de las dificultades y barreras que impiden una participación igualitaria y el desarrollo personal, académico y profesional de todos los miembros de la comunidad universitaria y de que los principios de inclusión, pluralidad, diversidad, igualdad de oportunidades y equidad se hagan realidad tanto dentro como fuera de ella. <http://www.uca.es/igualdad/>.

- *Servicio de apoyo a la inserción laboral*: a través de la Dirección General Universidad Empresa: <http://www.uca.es/dgempleo/>

- *Servicio de Atención Psicológica y Psicopedagógica (SAP)*: persigue atender las necesidades personales y académicas del alumnado asesorándoles en cuestiones que puedan mejorar la calidad de su estancia y el aprendizaje: <http://www.uca.es/sap/>

- *Servicio de Atención a la Discapacidad*: pretende garantizar un tratamiento equitativo y una efectiva igualdad de oportunidades para cualquier miembro de la comunidad universitaria que presente algún tipo de discapacidad y tratar de que estos principios también se hagan realidad en la sociedad en general: <http://www.uca.es/discapacidad/>

- *Servicios de asesoramiento y apoyo* ofrecidos por los órganos centrales (vicerrectorados, direcciones generales, etc.). Entre ellos destacan los del Vicerrectorado de Alumnos, concretamente el *Área de Atención al Alumnado*, que tiene como objetivo organizar y coordinar en general los procesos de gestión relacionados con los alumnos y los

egresados, que asume la gestión de becas y ayudas al estudio; tramitación de títulos universitarios; difusión y promoción de la oferta de titulaciones y servicios de la UCA; información general sobre la Universidad de Cádiz mediante atención personalizada; etc.: <http://www.uca.es/vralumnos/>

3.1.3. PERFIL DE INGRESO RECOMENDADO

El Programa de Doctorado está dirigido a personas con el siguiente perfil:

Capacidades: analíticas, de síntesis, retórica, escritura, de expresión, escritura, de trabajo en equipo, y comportamiento ético.

Conocimientos previos: conocimientos vinculados al ámbito del derecho

En el presente programa se establece como requisitos específicos el de estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho y que hayan continuado sus estudios en un Master universitario oficial.

En consecuencia, el título de acceso será:

- Licenciado en derecho
- Graduado en derecho, y que hayan continuado sus estudios en un Master en materia jurídica.

De los másteres que actualmente se imparten en la UCA, darían acceso al doctorado los siguientes:

- Máster Interuniversitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos
- Máster Universitario en Abogacía
- Máster Interuniversitario en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía
- Máster Universitario en Dirección de los Recursos Humanos
- Máster Universitario en Gestión y Administración Pública
- Máster Universitario en Mediación
- Máster Universitario en Sistema Penal y Criminalidad

De manera más específica, será necesario que la formación del doctorando se ajuste a los contenidos de las líneas de investigación elegida de entre las diferentes líneas ofertadas dentro del programa.

A estos efectos, se reconocerán los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado (artículo 6.2.d del RD 99/2011).

3.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

3.2.1. REQUISITOS DE ACCESO

REQUISITOS GENERALES

Con carácter general, para el acceso y admisión a las enseñanzas de doctorado se aplicará lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como en el artículo 11 del Reglamento UCA/CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz (Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012 y modificado el 4 de mayo de 2016) (http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/813681224_1852016101229.pdf).

REQUISITOS ESPECÍFICOS

El artículo 12.2 del Reglamento UCA/CG06/2012 antes citado, dispone que las comisiones académicas de los programas de doctorado pueden establecer requisitos adicionales para la admisión de los estudiantes. En el presente programa se establece como requisitos específicos el de estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho y un Máster universitario oficial.

SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

A) Cuando hubiera más solicitantes de acceso al programa que plazas ofertadas, se llevará a cabo una selección de aquellos de acuerdo con los **principios** de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad, debiéndose tener en cuenta los siguientes **méritos**:

1. Expediente académico (Valor máximo: 10 puntos): Nota media de los siguientes méritos:

a. Nota media del título de licenciatura o grado con el que se accede al programa.

b. Nota media del máster con el que se accede al programa. La comisión académica establecerá la nota en proporción al número de créditos que correspondan a las asignaturas de carácter jurídico del máster.

2. Curriculum vitae (Valor máximo: 8 puntos): Se considerarán también los siguientes méritos, todos los cuales deben ser acreditados por el solicitante de modo indubitado, de modo que no se requiera ningún posterior trámite para su constatación.

a. Experiencia profesional: Dedicación laboral para la que se requiera tener licenciatura o grado en Derecho (Máximo: 3 puntos)

b. Formación académica: Otros másteres, títulos de experto, etc., de contenido jurídico; la Comisión Académica podrá valorar igualmente la superación de oposiciones de carácter netamente jurídico, como son las de notaría, judicatura, etc. (Máximo: 2 puntos)

c. Formación investigadora: Publicaciones de contenido jurídico en medios de difusión especializados (Máximo: 3 puntos)

d. Cooperación con la Universidad: Docencia universitaria o colaboración con actividades organizadas por la Universidad de Cádiz (alumno colaborador, colaborador honorario, etc.) en Departamentos y materias de carácter jurídico (Máximo: 3 puntos)

Cuando, en alguno de estos cuatro apartados uno o varios de los solicitantes superen la puntuación máxima, al que obtenga la mayor puntuación se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional.

3. Compromiso de dirección de tesis doctoral (Valor 2 puntos): El solicitante podrá presentar un compromiso de dirección o codirección de tesis doctoral, suscrito por alguno o algunos de los profesores del programa, que será tenido en cuenta siempre que los profesores tengan capacidad disponible para llevar a cabo tal dirección y que se señale una propuesta de tema de tesis que se sitúe dentro de la línea de investigación en que se ubica el director o directores.

B) Para la valoración de los méritos antes señalados, la Comisión Académica podrá elaborar **criterios**, que serán publicados para conocimiento general de todos los eventuales aspirantes, y que siempre serán respetuosos con los principios antes señalados. No obstante, son criterios de selección del programa:

1. Preferencia por la dedicación a tiempo completo: en caso de igualdad de puntuación en la valoración de los méritos, será preferido el estudiante que solicite el acceso a tiempo completo respecto del que haya optado por el tiempo parcial.

2. Reserva de plazas para graduados noveles: un tercio de las plazas se reservará a los aspirantes que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Ser menor de treinta años

b. Haber obtenido al menos 7 puntos en el apartado de *Expediente académico*.

c. Presentar compromiso de dirección de tesis doctoral válido, conforme a lo señalado más arriba.

Si estas plazas no fueran cubiertas por aspirantes que reúnan tales condiciones, serán cubiertas por los demás.

3.2.2. ÓRGANO QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE ADMISIÓN Y SU COMPOSICIÓN

El órgano responsable de la admisión de los estudiantes al programa de doctorado será la **Comisión Académica** del programa.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA:

De acuerdo con el art. 6 del Reglamento UCA/CG06/2012, la composición de la Comisión Académica será la siguiente:

- **Presidente:** el Coordinador del programa de doctorado, que deberá haber dirigido al menos dos tesis doctorales y obtenido dos períodos positivos actividad investigadora reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

- **Vocales:** entre siete y quince doctores con, al menos, una evaluación positiva de su actividad investigadora por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. La disposición establece también que podrán participar, además, investigadores de organismos públicos de investigación u otras entidades e instituciones implicadas en actividades de I+D+I, ya sean nacionales o internacionales.

PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA:

El nombramiento de los miembros de la comisión académica responsable de cada programa de doctorado corresponde al Rector, oída la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz y se procurará que en ella participen como vocales al menos un miembro de cada línea de investigación.

- a. La primera Comisión Académica tendrá una duración de dos años desde la implantación del programa de doctorado.
- b. Las sucesivas comisiones tendrán una duración de tres años.
- c. La Comisión Académica será presidida por el coordinador del programa, quien será designado y nombrado por el Rector por un tiempo de tres años. En ausencia del coordinador, podrá ser convocada y presidida por el vocal de mayor rango y antigüedad.
- d. Antes de proceder a la designación de un coordinador, el Rector deberá oír a los profesores del programa, que lo sean de la Universidad de Cádiz, quienes podrán hacer una propuesta de coordinador, para lo que celebrarán una asamblea, que será convocada por el coordinador saliente o, en su defecto, por el vocal de la Comisión Académica de mayor rango y antigüedad.
- e. Cada línea de investigación elegirá por mayoría de sus miembros un vocal que será propuesto a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz para que forme parte de la Comisión Académica. La propuesta se hará a través del coordinador del programa. La extinción de una línea de investigación del programa no producirá el cese del vocal correspondiente, salvo que éste hubiera dejado de pertenecer al programa.
- f. No obstante, si se estimara conveniente para el adecuado funcionamiento del programa, el coordinador podrá proponer a la Comisión de Doctorado la designación de algún otro vocal, con independencia de que la línea en que estuviera integrado ya contara con alguno, por elección sus miembros.
- g. Actuará como secretario el vocal que como tal haya sido designado por la propia Comisión. El secretario levantará acta de las sesiones de la comisión académica que se celebren, dispondrá lo que sea adecuado para su custodia y archivo, y certificará los acuerdos que se adopten, cuando así se le solicite
- h. Se levantará acta de todas las sesiones de la Comisión Académica, y también de todas aquellas reuniones que celebren los profesores del programa o los integrantes de las líneas de investigación, en relación con la designación del coordinador del programa y de los vocales de la citada comisión. El acta de las reuniones distintas de la Comisión Académica será levantada por el profesor de menor rango y antigüedad, y la custodia de todas ellas será encomendada al secretario de la Comisión Académica
- i. Es causa de cese como miembro de la comisión académica el dejar de formar parte del programa de doctorado.

La composición de la Comisión Académica será publicada en la página web del programa.

3.2.3. PROCESO DE ADMISIÓN

1. El proceso de admisión es el que se señala en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que se encuentra publicado actualmente en la siguiente dirección web: <http://www.uca.es/posgrado/portal.do?IDM=52&NM=2>
2. A título meramente informativo se expresa seguidamente el procedimiento de admisión y matrícula hoy vigente, con indicación de las fechas y plazos para el año 2017, dando así una idea de cual será el que se seguirá por el programa a que se refiere esta memoria:

Solicitudes..... hasta el 30 de septiembre
Resultados provisionales..... 3 de noviembre
Alegaciones..... 3 al 8 de noviembre
Resolución..... 21 de noviembre
Matrícula..... 21 de noviembre a 4 de diciembre

3. Una vez hecha la valoración por la comisión académica, se publicarán los resultados provisionales a través de la plataforma de la Universidad de Cádiz de gestión del doctorado, incluyendo la relación de aspirantes admitidos, excluidos y en lista de espera. Después de publicados los resultados definitivos se abrirá el plazo de matrícula para quienes hayan obtenido plaza.

4. Durante el proceso de admisión, los interesados deberán consultar el estado de su solicitud mediante ingreso en la plataforma telemática en la que la formalizaron.

5. Si cuando finalice el proceso de matrícula hubieran quedado plazas disponibles, la comisión académica podrá llamar personalmente a los siguientes en el orden de lista de espera, adjudicándoles una plaza vacante.

6. Una vez concluido el plazo de matrícula ordinaria, el formulario de solicitudes volverá a abrirse, al objeto de que las Comisiones Académicas puedan admitir estudiantes fuera de plazo en aquellos programas en los que no se hayan cubierto todas las plazas disponibles.

3.2.4. SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DERIVADA DE DISCAPACIDADES

El aspirante al programa de doctorado con necesidades educativas especiales derivadas de su discapacidad deberá dirigirse, en primera instancia, al coordinador del programa de doctorado, para su conocimiento. Para ello el candidato al programa de doctorado deberá cumplimentar una solicitud sobre sus necesidades específicas.

La comisión académica velará porque los estudiantes con necesidades educativas especiales cuenten con los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados. Además evaluará la oportunidad, como consecuencia de tales necesidades, de disponer las adaptaciones individuales de los respectivos itinerarios curriculares o estudios alternativos, de las personas que se encuentren en tal situación.

La Universidad de Cádiz cuenta con un Servicio de Atención a la Discapacidad cuya finalidad es garantizar un tratamiento equitativo y una efectiva igualdad de oportunidades para cualquier miembro de la comunidad universitaria que presente algún tipo de discapacidad, tratando de que estos principios también se hagan realidad en la sociedad en general. Sus ámbitos de actuación abarcan desde la acogida, promoción de la accesibilidad, atención y asesoramiento psicopedagógico, sensibilización y formación de la comunidad universitaria, colaboración en un desarrollo normativo, la promoción de la inserción laboral hasta la investigación.

La carta de servicios que ofrece el Servicio de Atención a la Discapacidad

puede consultarse en: <http://www.uca.es/discapacidad/nuestros-servicios>.

3.2.5. ESTUDIANTES CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN. CONDICIONES PARA CAMBIAR LA MODALIDAD

1. Los artículos 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y 14 del Reglamento UCA/CG06/2012 por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, establecen como norma general la dedicación de los alumnos será a tiempo completo, con lo que la duración de los estudios de doctorado será de tres años, sin perjuicio de las prórrogas que también se señalan en dichos textos.

El Reglamento UCA/CG06/2012, se puede consultar en

http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/813681224_1852016101229.pdf

2. La admisión de la matrícula a tiempo parcial es competencia exclusiva de la comisión académica, que lo podrá acordar, previa petición del alumno hecha al tiempo de formular su matrícula, cuando concurra alguna circunstancia especial que lo justifique.

3. No obstante, la comisión académica deberá admitir la matrícula a tiempo parcial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Estar prestando servicios profesionales mediante relación laboral, civil, administrativa o funcional debidamente acreditada que, a juicio de la comisión académica, dificulte seriamente la dedicación a tiempo completo al programa
- b. Estar afectado por un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica determinante de la necesidad de cursar los estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso el estudiante deberá acreditar documentalmente el grado de discapacidad reconocido.
- c. Estar realizando otra formación de carácter especializado, en la misma o en otra Universidad, acreditando la condición de estar admitido o matriculado en dichos estudios como estudiante a tiempo parcial.
- d. Cuando la formación doctoral se realice en virtud de un acuerdo celebrado con una empresa o institución, referido a su personal, en los términos que se contemplen en el convenio específico que se firme y que contemple justificadamente plazos distintos de los expresados.
- e. Tener la consideración de cuidador principal de personas dependientes y acreditarlo mediante la presentación de documentación justificativa y certificación expedida por el organismo competente para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- f. Tener hijos menores de 3 años a su cargo.
- g. Otras, debidamente justificadas, y que a juicio de la comisión académica sean suficiente.

4. La comisión académica también podrá acordar, previa solicitud del interesado, el cambio de régimen de tiempo completo a tiempo parcial cuando, durante el tiempo de duración de los estudios, sobreviniera una de las causas que hubieran dado acceso a esta segunda modalidad al tiempo de efectuar la matrícula. En este caso se deberá acreditar que el hecho en que se funda la petición ha ocurrido después de la matrícula en el doctorado

5. Cuando se acceda al cambio de modalidad, el cómputo de la duración total de los estudios se realizará atendiendo al período de tiempo transcurrido en cada una de las dos modalidades, en la proporción que corresponda.

6. Es competencia exclusiva de la comisión académica, siempre previa solicitud del interesado, la concesión de:

- a. La primera prórroga de los plazos reglamentariamente establecidos para la conclusión de los estudios de doctorado o para la presentación de la tesis.
- b. Baja temporal en el programa.
- c. Cambio de dedicación del doctorando.

7. Sólo se podrá cambiar la modalidad de tiempo parcial a tiempo completo si así lo solicitara el alumno, voluntariamente, con independencia de cual fuera la causa por la que se le había concedido la primera modalidad de matrícula. En ningún caso se podrá producir este cambio sin su voluntad, aunque hubiera desaparecido la causa por la que se le concedió la modalidad a tiempo parcial.

3.3 ESTUDIANTES

El Título está vinculado a uno o varios títulos previos

Títulos previos:

UNIVERSIDAD	TÍTULO
Universidad de Cádiz	Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas por la Universidad de Cádiz
Universidad de Cádiz	Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas por la Universidad de Cádiz

Últimos Cursos:

CURSO	Nº Total estudiantes	Nº Total estudiantes que provengan de otros países
Año 1	23	4

Año 2	29	7
Año 3	34	4
Año 4	17	2
Año 5	0	0

No existen datos

3.4 COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y el artículo 12 Reglamento UCA/CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, el programa de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos.

En este Programa de Doctorado no se establecen complementos de formación específicos.

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

4.1 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD: PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	100
---------------------	-------------	-----

DESCRIPCIÓN

PLANIFICACIÓN-DESCRIPCIÓN:

El doctorando deberá publicar algún resultado, siquiera parcial y provisional, de su investigación doctoral, dentro del período formativo, en alguna revista u obra colectiva, etc., que sea de consideración científica de acuerdo con el área de conocimiento en que se circunscriba su tesis.

Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.

Mínimo 100; máximo 300

Capacidades adquiridas por el doctorando

CB12, CB13, CB14, CB15, CB16, CA05, CA06, CE01, CE02, CE03, CE05

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

1. Presentación de la carta de aceptación de la editorial o revista científica, cuando la publicación no haya tenido lugar dentro del período de matrícula de los estudios de doctorado.

2. Indicación de los datos de la publicación, incluido ISBN o ISSN, cuando la publicación tenga lugar.

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

Por la naturaleza de esta actividad, no se contemplan actuaciones de movilidad.

ACTIVIDAD: CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA

4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	100
---------------------	-------------	-----

DESCRIPCIÓN

PLANIFICACIÓN-DESCRIPCIÓN:

El doctorando debe realizar algún curso de formación especializada, que será de interés para el objeto de la investigación en que consista su tesis doctoral.

Se requiere el visto bueno del tutor y del director de la tesis doctoral. Las líneas de investigación del programa organizarán o promoverán la organización de estos cursos, o bien indicarán qué otros serán útiles a estos efectos, de los que se ofrezcan en las universidades españolas como títulos de experto o de formación reglada.

Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.

Mínimo 100; máximo 300

Capacidades adquiridas por el doctorando

CB11, CB12, CA02, CE01

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Presentación de certificado de asistencia y aprovechamiento		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
Esta actividad se desarrollará# preferentemente en la Universidad de Cádiz.		
ACTIVIDAD: EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	100
DESCRIPCIÓN		
<p>PLANIFICACIÓN-DESCRIPCIÓN:</p> <p>Exposición pública del plan de investigación dentro del período de un año desde la matrícula del doctorando, conforme a los requisitos reglamentariamente exigidos.</p> <p>Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.</p> <p><u>Capacidades adquiridas por el doctorando</u></p> <p>CB14, CB15, CA03, CA06, CE02, CE05</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
Inscripción del plan de investigación en el documento de actividades del doctorando, con los pareceres favorables del tutor y director de tesis, con evaluación positiva por la comisión académica		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
Por la naturaleza de esta actividad, no se contemplan actuaciones de movilidad.		
ACTIVIDAD: CURSOS O SEMINARIOS DE DEONTOLOGÍA		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	50
DESCRIPCIÓN		
<p>PLANIFICACIÓN-DESCRIPCIÓN:</p> <p>Cursos o seminarios útiles para que los doctorandos adquieran formación en el respeto a los principios deontológicos de la investigación.</p> <p>Se procurará que los cursos de esta índole que organiza la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz se adapten a las necesidades de los alumnos de este programa, en cuanto a disponibilidades horarias y de planificación.</p> <p>Se requiere el visto bueno del tutor y del director de la tesis doctoral.</p> <p>Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.</p> <p>Máximo 50 h</p> <p><u>Capacidades adquiridas por el doctorando</u></p> <p>CE02</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
Certificado de asistencia y aprovechamiento.		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
No se contemplan actuaciones de movilidad.		
ACTIVIDAD: ASISTENCIA A CONFERENCIAS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS O CONGRESOS CIENTÍFICOS		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	50
DESCRIPCIÓN		
<p>PLANIFICACIÓN-DESCRIPCIÓN:</p> <p>El estudiante podrá asistir a foros científicos y académicos propios de su investigación, con el fin de contribuir a su formación, por lo que deberán ser próximos al objeto o línea de investigación escogido.</p> <p>Esta actividad deberá ser propuesta por el alumno y, previo visto bueno del tutor y director de la tesis doctoral, ser aprobada por la Comisión Académica.</p>		

<p>Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.</p> <p>Máximo 50 h</p> <p><u>Capacidades adquiridas por el doctorando</u></p> <p>CB15, CE02, CE03</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
<p>Certificado de asistencia.</p>		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
<p>El programa respaldará la petición que el estudiante haga a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz para la obtención de ayudas para el desarrollo de esta actividad, que cubra gastos de matrícula, viaje, alojamiento y manutención.</p>		
ACTIVIDAD: PONENCIAS, CONFERENCIAS O COMUNICACIONES EN EVENTOS CIENTÍFICOS		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	100
DESCRIPCIÓN		
<p>PLANIFICACIÓN-DESCRIPCIÓN:</p> <p>El estudiante podrá concurrir a foros científicos y académicos propios de su investigación, presentando ponencias o comunicaciones, e impartiendo conferencias, sobre temas relativos a su objeto o línea de investigación.</p> <p>Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.</p> <p>Máximo 100 h</p> <p><u>Capacidades adquiridas por el doctorando</u></p> <p>CB15, CB16, CA04, CE02, CE03</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
<p>Certificado de presentación</p>		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
<p>El programa respaldará la petición que el estudiante haga a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz para la obtención de ayudas para el desarrollo de esta actividad, que cubra gastos de matrícula, viaje, alojamiento y manutención.</p>		
ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN REUNIONES (SEMINARIOS, JORNADAS, CONGRESOS, TALLERES, ETC.) DE INVESTIGADORES NOVELES		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	100
DESCRIPCIÓN		
<p>PLANIFICACIÓN-DESCRIPCIÓN:</p> <p>El doctorando podrá participar en reuniones de jóvenes investigadores con independencia de la forma en que se celebren (seminarios, jornadas, congresos, talleres, etc.) o la denominación que reciban (jornadas doctorales, journal clubs, etc.)</p> <p>Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.</p> <p>Máximo 100 h</p> <p><u>Capacidades adquiridas por el doctorando</u></p> <p>CB15, CB16, CA04, CE02, CE03</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
<p>Certificación acreditativa de asistencia y participación</p>		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
<p>El programa respaldará la petición que el estudiante haga a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz para la obtención de ayudas para el desarrollo de esta actividad, que cubra gastos de matrícula, viaje, alojamiento y manutención.</p>		
ACTIVIDAD: ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN		

4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	750
DESCRIPCIÓN		
<p>PLANIFICACIÓN-DESCRIPCIÓN:</p> <p>Estancia en centros de investigación nacionales o extranjeros, diferentes de la propia Universidad de Cádiz.</p> <p>Cuando la estancia sea superior a quince días o se pretenda obtener una ayuda de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, se requiere la previa autorización de la Comisión Académica del Programa de doctorado.</p> <p>Expresamente se señala que el desarrollo de esta actividad no es incompatible con las demás actividades formativas del programa, de manera que durante la estancia se podrán realizar estas otras y ser reconocidas en el programa.</p> <p>La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando (art. 15.1.a) RD 99/2011).</p> <p>Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.</p> <p>Máximo 750</p> <p><u>Capacidades adquiridas por el doctorando</u></p> <p>CA04</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
<p>Certificación que permita acreditar la estancia y su aprovechamiento, lo que será valorado por la Comisión Académica del programa en atención a la naturaleza de la institución de acogida.</p>		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
<p>Por su propia naturaleza, esta actividad se desarrollará fuera de la Universidad de Cádiz, y la Comisión Académica respaldará toda petición que cualquier estudiante haga a la Universidad de Cádiz para la obtención de ayudas para el desarrollo de esta actividad, que cubra gastos de matrícula, viaje, alojamiento y manutención. Este respaldo sólo tendrá lugar si la actividad cuenta con todas las autorizaciones necesarias.</p>		
ACTIVIDAD: CURSOS DE IDIOMAS		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	150
DESCRIPCIÓN		
<p>PLANIFICACIÓN-DESCRIPCIÓN:</p> <p>Se reconocerá como actividad la superación de un nivel en cualquier idioma, partiendo del que ya se tuviera reconocido al tiempo de la matrícula en el doctorado.</p> <p>Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.</p> <p>Máximo 150 h</p> <p><u>Capacidades adquiridas por el doctorando</u></p> <p>CB15</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
<p>Para que esta actividad sea valorada se requiere que se acredite que el alumno se ha matriculado en algún centro de idiomas en fecha posterior a la matrícula y la obtención del nivel correspondiente</p>		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
<p>Esta actividad se valorará con independencia del lugar donde se haya seguido el curso y se haya obtenido el nivel superior.</p>		
ACTIVIDAD: SEMINARIOS Y CURSOS TRANSVERSALES		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	50
DESCRIPCIÓN		
<p>PLANIFICACION-DESCRIPCIÓN:</p> <p>Realización de uno o varios cursos donde se aborden los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa que rige los estudios de doctorado y de este concreto programa. 2. Procedimiento administrativo del programa de doctorado 		

3. Metodología de la investigación jurídica
4. Elaboración y defensa de una tesis doctoral
5. Conocimiento y manejo de las fuentes jurídicas
6. Búsqueda, Gestión y comunicación de la información científica

La Comisión Académica velará porque estas actividades formativas, cuando se organicen por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz o con su participación y coordinación, adecúen su oferta a los horarios, a la temporalidad y, en su caso, a la reiteración de contenidos que permita su realización por los estudiantes matriculados a tiempo parcial.

Esta Actividad Formativa no requiere adaptación o modulación para los estudiantes a tiempo parcial.

Mínimo 50; máximo 200

Capacidades adquiridas por el doctorando

CB15, CA01, CE04

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Presentación del certificado acreditativo de asistencia y aprovechamiento.

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

La actividad se desarrollará en la Universidad de Cádiz, por lo que no se contemplan acciones de movilidad.

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

5.1 SUPERVISIÓN DE TESIS

El desarrollo y seguimiento de la tesis doctoral se regula en el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz.

El Reglamento UCA/CG06/2012 se pueden consultar en

http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/813681224_1852016101229.pdf

5.1.1. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS DOCTORANDOS

Con carácter general, la comisión académica es el órgano responsable de la definición del programa de doctorado, de su actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación de cada doctorando del programa (artículo 7º.1 del Reglamento UCA/CG06/2012). Sus funciones específicas se establecen en los números 2 y 3 del artículo 7º del mismo Reglamento, de entre las cuales, relativas a la supervisión del programa, se pueden señalar:

A) En relación con el título:

1. Organizar, diseñar y coordinar las actividades de formación e investigación del programa de doctorado.
2. Controlar el cumplimiento de los procedimientos de asignación del tutor y del director, de la elaboración del documento de actividades de cada doctorando, de la valoración anual del plan de investigación y del documento de actividades del doctorando, del control de la calidad de las tesis doctorales y de la valoración de las actividades de fomento de dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales. Para realizar estas funciones puede nombrar una comisión de seguimiento.
3. Organizar el programa de movilidad de los doctorandos y analizar sus resultados.
4. Planificar la adquisición de las competencias previstas tanto para los doctorandos a tiempo completo como a tiempo parcial.
5. Velar por el seguimiento de los doctores egresados del Programa.
6. Autorizar la incorporación de nuevo profesorado al programa de doctorado y la colaboración de profesionales en actividades específicas.
7. Coordinar la gestión de las solicitudes de ayudas públicas o privadas al programa, a sus alumnos y a los investigadores, destinadas al fomento de la movilidad, la internacionalización o la excelencia.
8. Resolver las dudas o controversias que pudieran plantearse en el desarrollo del programa de doctorado.
9. Otras funciones que pueda asignarle la escuela de doctorado o el centro al que esté adscrito el programa de doctorado o algunas de sus líneas de investigación.

B) En relación con los doctorandos:

1. Establecer los complementos de formación metodológica y científica del doctorando, según los perfiles de acceso.
2. Asignar a los alumnos de doctorado el tutor y/o el director de tesis.
3. Autorizar la realización de los estudios de doctorado a tiempo parcial y la prórroga del plazo para presentar la tesis doctoral. Conceder la baja temporal en el programa de doctorado.
4. Evaluar anualmente el plan de investigación y el documento de actividades de los doctorandos, junto con los informes de los tutores y los directores de tesis, para elevarlos a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que asumirá la certificación de los datos obtenidos y su presentación y su publicación.
5. Velar porque la tesis cumple con los requisitos señalados en este reglamento y que ha superado el control de calidad requerido, autorizando, si procede, su presentación.
6. Autorizar que las tesis puedan concurrir a la mención internacional.
7. Proponer los miembros del tribunal que evaluará la tesis doctoral, para su nombramiento por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
8. La autorización, el seguimiento y el control de las tesis doctorales en régimen de co-tutela.

5.1.2. FOMENTO DE LA DIRECCIÓN Y TUTELA DE TESIS DOCTORALES

1. El director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación, de la coherencia y de la idoneidad de las actividades de formación del doctorando, del impacto y de la novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades en las que se inscriba el doctorando (artículos 2.6 y 12.1 del RD 99/2011, y 16.1.II del Reglamento UCA/CG06/2012).
2. El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios de los programas y, en su caso, de las escuelas de doctorado (artículos 2.7 RD 99/2011 y 15.III del Reglamento UCA/CG06/2012). El tutor tiene además la obligación de velar por la interacción del doctorando con la comisión académica del programa y la supervisión de la formación del doctorando.
3. Al objeto de fomentar y valorar la dirección y tutela de tesis doctorales, como se señala en los arts. 12.3 del RD 99/2011, 15.in fine, y 16.10 del Reglamento UCA/CG06/2012), la normativa de la Universidad de Cádiz reconocimiento estas actividades como actividad docente la dedicación del profesorado. A este respecto, para el curso 2017/2018, el *Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 9 de marzo de 2017*, en su página 8, establece:

2.1.4 Dirección y tutela de tesis doctorales (TD)

Se valorarán las tesis, durante un máximo de tres cursos desde la aprobación por la Comisión de Doctorado, pudiendo valorarse un máximo de 2 créditos por profesor.

La dirección de cada tesis se valorará en 0,5/n créditos, siendo n el número total de directores. La tutela de cada tesis se valorará en 0,1 créditos.

En caso de que la tesis haya sido defendida en el curso anterior, la valoración de créditos será el doble de la arriba indicada.

5.1.3. FOMENTO DE LA DIRECCIÓN CONJUNTA DE TESIS DOCTORALES

1. Según establece el artículo 16 Reglamento UCA/CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, el doctorando podrá contar, previa autorización de la comisión académica, con un codirector, cuando concurren razones de índole académica que lo justifique.
2. Por razones de índole académica atendibles se entenderá, entre otras, la conveniencia del ejercicio de la codirección de la tesis por parte de un director experimentado y un director novel, la co-tutela de tesis interdisciplinarias y la colaboración con otra universidad u otra institución nacional o internacional. Cuando la razón de índole académica sea la conveniencia del ejercicio de la codirección de la tesis por parte de un director experimentado y un director novel, a éste último sólo será exigible la condición de doctor para ser codirector.
3. La autorización para la codirección podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.
4. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis 12.2 RD 99/2011.
5. Dentro de esa colaboración, la Universidad de Cádiz, tiene suscritos convenios y acuerdos con numerosas universidades, que incluyen la colaboración en el ámbito del posgrado en general y del doctorado en particular. De especial interés son los convenios de cotutela de tesis doctoral según los cuales se establecen las condiciones para la dirección conjunta entre un director de tesis perteneciente a la Universidad de Cádiz y otro perteneciente a la Universidad extranjera, y cuyo desarrollo se sustenta en un Convenio Específico, en virtud del cual cada una de las Universidades se compromete a reconocer la validez de la tesis defendida en este marco y a expedir el correspondiente Título de Doctor. Cualquier estudiante de doctorado de la Universidad de Cádiz puede solicitar autorización para la realización de su tesis doctoral en cotutela. Para facilitar el procedimiento, la universidad de Cádiz cuenta con modelo de convenios de cotutelas, traducidos al inglés y francés.

Los convenios de cotutela suscritos por la UCA pueden consultarse en:

<http://convenios.uca.es/convenios/publico/resultadobusqueda/>

El procedimiento para la solicitud de cotutela de tesis doctoral y los modelos de convenio pueden consultarse en: <http://www.uca.es/posgrado/portal.do?IDM=56&NM=2>

5.1.4. GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz y, por ende, el presente Programa de Doctorado se guían por los criterios y principios éticos recogidos en la **Carta Europea de Investigadores** y en el **Código de Conducta para la Contratación de Investigadores** (European Charter for Researchers and a Code of Conduct for the Recruitment of Researchers).

(vid. <http://ec.europa.eu/euraxess/index.cfm/rights/europeanCharter>)

2. La tarea del investigador ha de llevarse a cabo en todo momento con el concurso de principios básicos como el respeto a la dignidad, la libertad de investigación, la praxis ética, la responsabilidad profesional, el respeto a la ley, la rendición de cuentas, la divulgación y explotación de los resultados, el compromiso público y otros que figuran en el citado documento.

3. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz velará, entre otros aspectos, por el respeto de la propiedad intelectual e industrial, la transparencia en la gestión de los proyectos de investigación, la responsabilidad para con la sociedad beneficiaria de los resultados y el desarrollo sostenible como objetivo esencial para la conservación del entorno natural. Igualmente, la Escuela de Doctorado está comprometida con la sociedad no sólo en la formación continua, sino también en la proyección de la experiencia de los investigadores consolidados sobre los jóvenes que se inician en la investigación.

4. Por otra parte, todos los participantes en el Programa de Doctorado, así como los integrantes de la Escuela Doctoral, se someten al Código Peñalver, un código ético que fue aprobado por Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005.

(vid. http://www.uca.es/recursos/doc/Nuestra_universidad/361177178_3092010101046.pdf)

5. La Universidad de Cádiz cuenta con un Comité de Bioética, entre cuyas funciones está la de buscar la armonización del uso de las Ciencias Biomédicas o Experimentales con los Derechos humanos y velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación. Dicho Comité se rige por el Reglamento CG05/2009, de 20 de abril, publicado en el BOUCA n° 93, de 27 de mayo de 2009

(vid. <http://www.uca.es/recursos/bouca/93.pdf>)

6. La Escuela Doctoral, al dotarse de un Reglamento de régimen interno, ya se sometía en este aspecto a la supervisión de los comités competentes. En el art. 23.3 del Reglamento UCA/ CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, se establecen las necesarias limitaciones en "aquellos planes de investigación en los que se incluyan como objeto de estudio seres humanos, animales o material biológico procedentes de éstos", ya que habrán de contar con el visto bueno de los comités de ensayos clínicos, de ética, o cualquier otro al que se le confíe esta competencia.

7. La Universidad de Cádiz cuenta con una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales, que se aplica a todos los programas que se imparten en su ámbito y que está accesible en el espacio web de la escuela, en el apartado correspondiente a la normativa

8. Por otra parte, varios documentos normativos de la Universidad de Cádiz prevén la implantación de un **Código de buenas prácticas de investigación y elaboración de tesis doctorales**

(Vid. Disp. Adic. Primera del Reglamento UCA/CG06/2012, en http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/813681224_1852016101229.pdf

y art. 6.3 y Disp. Adic. Primera del Reglamento de régimen interno de la Escuela, en

<http://escueladoctoral.uca.es/wp-content/uploads/2014/07/regimeninterno.pdf>)

9. Este Código deberá ser suscrito por todos los miembros que integren la Escuela de doctorado.

10. La elaboración del Código requerirá la participación de las comisiones académicas de los programas de doctorado que se imparten en la Escuela, con la finalidad de trasladar a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz la información necesaria. El artículo 5º del Reglamento UCA/ CG12/2012 por el que se regula el régimen de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, encomienda a la Comisión de Doctorado la elaboración final del texto

(vid. http://www.uca.es/recursos/bouca/BOUCA_0153.pdf).

5.1.5. PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS INTERNACIONALES

1. La mención internacional del título puede obtenerse siempre que se cumplan con los requisitos que se establecen en los artículos 34 y 35 del Reglamento UCA/CG06/2012. Entre otros requisitos se incluye el de la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles, y que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el Título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia que realice el doctorando, forme parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La comisión de doctorado fomentará y facilitará la participación activa en el programa de doctorado de expertos internacionales a través, de la codirección de tesis o trabajos de investigación, impartición de cursos especializados, conferencias o cualquier otra actividad de interés para la formación de los doctorandos.

5.2 SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

El artículo 11.9 del RD 99/2011, dispone que las universidades "establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento indicados anteriormente, la realización de la tesis en el tiempo proyectado", ordenando que anualmente la comisión académica del programa evalúe el plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando. A tal fin, los artículos 15 a 21 del Reglamento UCA/CG06/2012 establecen el régimen en que la comisión académica del programa llevará a cabo tales funciones de supervisión y seguimiento.

5.2.1. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE TUTOR Y DIRECTOR DE TESIS

1. Una vez producida la admisión en el programa de doctorado, la comisión académica asignará a cada doctorando un tutor y un director de tesis doctoral.
2. Todo doctorando precisa un tutor y un director de tesis doctoral, que, como regla general, preferentemente serán la misma persona.
3. La determinación y nombramiento del tutor y del director de cada doctorando se llevará a cabo por la comisión académica, de acuerdo con las normas reglamentarias de la Universidad de Cádiz y con las que aquí se establecen.
4. Son funciones del tutor:
 - a) Procurar la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios de los programas y, en su caso, de las escuelas de doctorado.
 - b) Supervisar la formación del doctorando.
 - c) Velar por la interacción del doctorando con la comisión académica del programa
5. Son funciones del director de la tesis doctoral:
 - a) Velar por la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del doctorando
 - b) Orientar al doctorando en la elección y desarrollo de la temática de la tesis doctoral de modo que se impulsen aspectos novedosos y de impacto.
 - b) Guiar la planificación de la tesis doctoral
 - c) Procurar la adecuación de la tesis doctoral a otros proyectos y actividades en las que se inscriba el doctorando
6. El tutor será diferente del director de la tesis cuando en éste concurra alguna de las siguientes condiciones:
 - a) No estar adscrito al programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando
 - b) No pertenecer a la Universidad de Cádiz
 - c) No pertenecer a la unidad o escuela organizadora del programa.
7. Para poder ser tutor el RD 99/2011, en su art. 11.3, señala como requisito el de ser "doctor con acreditada experiencia investigadora y estar ligado a la unidad o a la Escuela que organiza el programa". La Universidad de Cádiz, además, exige los mismos requisitos que se exigen para ser director de tesis doctoral.
8. El director de la tesis siempre será un doctor del programa en el que concurran las condiciones requeridas reglamentariamente.
 - a) Los requisitos establecidos por el RD 99/2011 para ser director de la tesis son los siguientes:
 - a.1.- Ser doctor español o extranjero, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios
 - a.2.- Tener experiencia acreditada investigadora
 - b) El Reglamento UCA/CG06/2012 considera que se tiene acreditada la experiencia investigadora para ser director de tesis (y también para ser tutor), cuando concurra alguno de los siguientes requisitos:
 - b.1.- Tener reconocida, al menos, una evaluación positiva de la actividad investigadora por parte de la CNEAI en los últimos seis años. En su caso, cuando no corresponda la aplicación de este criterio, el director deberá acreditar méritos equiparables al señalado, que serán valorados e informados por el Vicerrector con competencia en materia de doctorado.
 - b.2.- Ser investigador principal de un proyecto de investigación del Programa de Investigación de la Unión Europea, del Plan Nacional de I+D+i, de un Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía o de otros proyectos de investigación de convocatorias competitivas equivalentes, nacionales o extranjeras, o haberlo sido en los últimos cinco años. Los criterios de equivalencia serán valorados e informados por el Vicerrector con competencia en materia de doctorado.
 - b.3.- Haber dirigido o codirigido, en los últimos cinco años, una tesis doctoral que haya obtenido la máxima calificación y que haya dado lugar, al menos, a dos publicaciones en revistas con índice de impacto o a igual número de contribuciones relevantes en su campo científico, según los criterios vigentes para la evaluación de la actividad investigadora de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
9. La comisión académica podrá acordar una codirección, por dos directores, a propuesta del doctorando o del director inicialmente designado. La comisión académica puede también aprobar y someter a la ratificación de la comisión de doctorado una codirección por tres o más codirectores, atendiendo al carácter multidisciplinar del objeto de la tesis o a la necesidad de colaboración entre instituciones diversas. En este último caso, se requiere que dos de los directores de la tesis no pertenezcan al mismo departamento, área de conocimiento o grupo de investigación.
10. Cuando se acuerde la codirección, las funciones de tutor serán encomendadas al doctor perteneciente al programa y, en su caso, que sea de mayor categoría académica.

11. En cualquier momento la comisión académica podrá aprobar, cuando estime que concurren razones justificadas, el cambio en el nombramiento de tutor o de director o codirector de la tesis, previa solicitud del tutor, del director o del codirector o del doctorando, después de ser oídos el doctorando y aquél cuyo cese se proponga. El cambio de tutor no podrá hacerse de oficio por la comisión.

a) Una vez recibida la solicitud de modificación y oídos a los interesados, la comisión académica deberá resolver motivadamente en el plazo de un mes, comunicando la resolución a los interesados.

b) La decisión de la comisión académica podrá ser elevada por el interesado que no estuviera conforme a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, quien resolverá definitivamente, previa audiencia de todos los interesados.

c) Las resoluciones de la comisión académica se comunicarán a la Escuela Doctoral de la Universidad de Cádiz para su incorporación a los expedientes académicos de los alumnos.

12. El desempeño de las funciones de tutor y de director de tesis deberán ser reconocidos separadamente por la Universidad de Cádiz como parte de la dedicación del profesor que la ejerza.

13. La designación concreta de cada director de tesis doctoral se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas, que se formulan conforme al principio de euanimidad en el desarrollo de todas las líneas de investigación y de la formación investigadora y promoción profesional de todos los profesores:

a) Los alumnos señalarán, al formular su solicitud, el orden de preferencia de las líneas de investigación a las que desean ser adscritos y, en su caso, los profesores que dirigirían su tesis doctoral.

a.1.- A tal fin, el programa de doctorado pondrá a disposición del estudiante una base de datos con las líneas de investigación.

a.2.- Dentro de cada línea de investigación, el estudiante podrá consultar los datos de los investigadores que trabajan en la misma así como la temática concreta de investigación, pudiéndose reunir con los investigadores.

a.3.- El aspirante podrá alcanzar un compromiso de dirección de tesis con un profesor, que será valorado por la comisión en los términos que se señalan en esta memoria.

b) La comisión académica asignará los alumnos a las líneas de investigación atendiendo a la puntuación obtenida en la evaluación de sus méritos para acceder al programa, siempre y cuando la línea de investigación tuviera capacidad para asumir una nueva dirección.

c) Una vez asignado un alumno a una concreta línea de investigación, el director de la tesis se determinará igualmente por consideración a su puntuación de acceso al programa y a la disponibilidad del profesor elegido o que hubiera expresado su compromiso. Si no fuera posible, se le asignará alguno de los otros profesores de la línea de investigación.

14. A los efectos de la asignación de los directores de tesis doctoral, se toma como criterio el de que cada profesor no debe dirigir más de dos tesis doctorales simultáneamente, mientras haya profesores del programa que no estuvieran dirigiendo ninguna. Las codirecciones se dividirán entre los codirectores.

15. La capacidad de asumir direcciones de tesis doctorales en cada línea de investigación dependerá del número de profesores que la integren y de la regla anterior. Los profesores que no reúnan los requisitos para dirigir una tesis, de acuerdo con lo reglamentariamente establecido, computarán al 50%.

16. En el supuesto de que el alumno admitido no hubiera hecho uso de la opción de elegir alguna línea de investigación, la comisión académica, a la vista del *curriculum vitae* del alumno, propondrá a algún profesor que asuma tal cometido.

17. Las dudas, controversias o conflictos que se susciten en relación con el desarrollo del programa, serán conocidas y resueltas en primera instancia por la comisión académica del programa, quien, además, procurará ejercer labores de mediación. Si la decisión no satisficiera a alguno de los interesados, podrá acudir en segundo término a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz. Las resoluciones de ésta podrán llevarse en alzada al Rector. Todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento UCA/CG06/2012.

5.2.2. DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO Y PLAN DE INVESTIGACIÓN. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DEL DOCUMENTO DE ACTIVIDADES Y LA CERTIFICACIÓN DE SUS DATOS.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

1. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, dispone en su artículo 4.º.1 que "los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora". El cumplimiento del precepto anterior y, sobre todo, la garantía de la formación investigadora de los doctorandos, constituyen uno de los objetivos principales, junto con la investigación, de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz. La excelencia en los resultados de esa formación e investigación responde a los principios que definen la estrategia de investigación de nuestra universidad.

2. Para alcanzar dicho fin, el programa de doctorado prevé la formación específica para sus doctorandos, que se detalla en esta memoria, y que se traduce en la adquisición de las competencias, generales y específicas, requeridas en esta memoria.

3. La evaluación de las competencias adquiridas en el desarrollo de las actividades formativas y los resultados del aprendizaje alcanzados por los doctorandos, será asumida por la comisión académica. Para ello se atenderá a la documentación que se redacte en cada caso, según el "procedimiento de control" previsto. Aunque una parte de estas actividades se ofrecerán por los servicios centrales y unidades de la Universidad de Cádiz, según la organización académica de las escuelas de doctorado, cada programa diseña su oferta formativa especializada, atendiendo a la oferta que se indica a continuación y adecuando aquellas actividades formativas que lo contemplan a las particularidades de los doctorandos; esta labor la realizará la comisión académica, que determina en cada caso, atendiendo al informe del tutor, qué actividades son obligatorias para completar el proyecto formativo de cada doctorando.

PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

1. El Real Decreto 99/2011, define al programa de doctorado como un "conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor", teniendo como "objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales" (art. 2.2). Se distinguen, pues, actividades netamente investigadoras, como lo es el desarrollo de una tesis doctoral dentro de una línea de investigación, de las actividades formativas, que deben estar expresados en la memoria del programa de doctorado, con referencia a su organización y a los procedimientos de control (art. 4.2)

2. La descripción de las actividades formativas requiere la inclusión de los "aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa"; insistiendo finalmente que "en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora" (art. 4º.1 del Real Decreto 99/2011).

3. Estos preceptos reglamentarios confieren una gran flexibilidad al diseño de las actividades formativas de cada programa, hasta el punto que puede diseñarse una formación diferenciada, al menos idealmente, a cada alumno de un programa de doctorado, de modo que se puedan seleccionar y seguir las actividades que resulten más provechosas para un concreto investigador, atendiendo a su línea de investigación, a su formación inicial, a sus aspiraciones personales y/o profesionales, etc. Este diseño individual deberá ser acordado con el tutor del doctorando y ratificado por la comisión académica.

4. Sobre estas bases, asumiendo los principios expresados, la oferta formativa que contempla este programa prevé actividades de diversa naturaleza que, según la oportunidad y las preferencias, debe ser suficiente para que los doctorandos alcancen los objetivos deseados. El periodo de formación, que "se cursa" ordenadamente a lo largo de tres años, ofrece una variada formación transversal y una oferta especializada suficiente, que se ha estimado adecuado valorar en al menos seiscientos horas de formación. La oferta, variada en la naturaleza de las actividades, permite que el doctorando que lo desee pueda incrementar, con cierta flexibilidad, el conjunto de las actividades que desea cursar y, con ello, el número de horas de las actividades que realice. La formación alcanzada se recogerá en el documento de actividades que refleja el progreso y los logros de los doctorandos; también es el resultado de la fortaleza del programa de doctorado.

5. Respondiendo al criterio del Vicerrectorado competente, este programa se integrará necesariamente por la realización de un conjunto de actividades formativas, no menos de 600 horas, tal como queda especificado en el apartado 4 de esta memoria. Para cada estudiante, el tutor hará una propuesta de selección de las actividades concretas que deberá realizar el doctorando, la cual tendrá que ser aprobada por la comisión académica del programa.

PLAN DE INVESTIGACIÓN

1. Antes de la finalización del primer año desde su matriculación el doctorando elaborará un Plan de Investigación que incluirá al menos un resumen de la investigación que se propone realizar, la exposición de los antecedentes, la metodología a utilizar, los objetivos que se pretenden alcanzar y la bibliografía disponible brevemente comentada. El referido Plan describirá igualmente los medios de los que se dispone para su realización y una propuesta de planificación temporal para su consecución.

2. Dicho Plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de la permanencia del doctorado en el programa y deberá estar avalado por el tutor y el director. Los cambios que se produzcan deberán indicarse claramente y justificarse el sentido del cambio realizado.

DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO

1. Una vez matriculado en el Programa de Doctorado, se elaborará para cada doctorando un Documento de Actividades individual y materializado en soporte electrónico, en el que se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según regule la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz y será regularmente revisado, junto con el Plan de investigación, por el tutor y por el director de la tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.

2. Tendrán acceso al documento, para consulta e incorporación de registros, según sus competencias:

- el propio doctorando;
- su tutor y/o el director de la tesis;
- el coordinador del programa de doctorado;
- en su caso, los órganos de gestión de la escuela de doctorado responsable del programa;
- la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz;
- la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz.

3. El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa, que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL DOCUMENTO DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE DATOS

Este procedimiento se detalla en el apartado siguiente

5.2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN ANUAL DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y EL DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO

1. El art. 20 del Reglamento UCA/CG12/2012 dispone que "antes de la finalización del primer año desde su matriculación, el doctorando elaborará un Plan de Investigación". La evaluación del plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando, junto con los informes que, a tal efecto, deberán emitir el tutor y el director de la tesis, corresponde a la comisión académica, que valorará especialmente el desarrollo del plan de investigación del doctorando en relación con el cronograma propuesto, las modificaciones introducidas, la oportunidad de la metodología y los avances contrastables logrados en la investigación. Para la evaluación de los planes, la comisión académica podrá nombrar una comisión específica que, en su caso, deberá adecuar su funcionamiento a las directrices que dicte el Vicerrector competente en materia de doctorado (art. 21 Reglamento UCA/CG12/2012).

2. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz tiene publicado en su página web un modelo de plan de investigación así como la información necesaria para que el doctorando pueda cumplimentar debidamente este trámite.

3. La comisión académica emitirá individualmente el informe de evaluación de cada investigador en formación. La evaluación positiva será requisito indispensable para la continuación del doctorando en el programa.

4. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. (art. 21.2 Reglamento UCA/CG12/2012)

Puede consultarse el Modelo Plan de Investigación:

<http://escueladoctoral.uca.es/plan-de-investigacion/>

El Reglamento UCA/CG12/2012 puede consultarse en el siguiente enlace:

http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/347622566_106201311344.pdf

5. Cuando el doctorando haya concluido su plan de investigación, podrá presentar su tesis doctoral, a la comisión académica del programa de doctorado, que deberá acompañarse de la documentación requerida reglamentariamente, y solicitará la conformidad de la comisión para proseguir con la tramitación (art. 24.1 Reglamento UCA/CG12/2012).

6. Es función de la comisión académica velar porque las tesis doctorales que se presenten cumplen con los requisitos del control de calidad previstos en el programa de doctorado, lo que se hará efectivo en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se presentó la solicitud. Dentro de este plazo, la comisión académica emitirá formalmente una valoración de la tesis presentada, pudiendo recomendar modificaciones o autorizar su tramitación subsiguiente (art. 24.2 y 3 Reglamento UCA/CG12/2012).

7. El Reglamento UCA/CG12/2012 (art. 24.4) establece como requisito mínimo de calidad de la tesis presentada el de reunir al menos uno de los siguientes indicios de calidad

a) Producción científica derivada de la tesis. Se considerarán como indicios de calidad de la tesis la obtención de resultados publicados en, al menos, una revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en los JCR. En aquellas áreas en las que no sea aplicable este criterio se atenderá a la equivalencia que permitan los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para esos campos científicos. En las publicaciones el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, o el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.

b) Internacionalización de la tesis. La tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con mención de "Doctorado Internacional", deberá contar con contribuciones científicas, no incluidas necesariamente en el apartado anterior, en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, o el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.

c) Tesis industriales. Las tesis que aspiren a la Mención de "Doctorado Industrial" deberán cumplir los requisitos que se determinan en este Reglamento.

5.2.4. PREVISIÓN DE LAS ESTANCIAS DE LOS DOCTORANDOS EN OTROS CENTROS DE FORMACIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES, CO-TUTELAS Y MENCIONES INTERNACIONALES

1. La Universidad de Cádiz, a través de su Escuela Doctoral, promoverá acciones encaminadas a que los investigadores en formación realicen una estancia en otro centro de formación distinto del de origen, nacional o extranjero. Cuando el centro de destino se encuentre en el extranjero podrá optar, si se cumplen el resto de los requisitos, a la mención de Doctorado Internacional.

2. Las estancias de los doctorandos en otros centros, así como los regímenes de co-tutela, se canalizarán a través de los convenios marcos y específicos internacionales ya suscritos por la Universidad de Cádiz con países de Hispanoamérica y Europa, con Estados Unidos, Rusia y China, así como de otros acuerdos internacionales que pudieran establecerse.

3. Para favorecer la realización de las estancias de los doctorandos en otros centros de formación e investigación, la Universidad de Cádiz convoca ayudas anuales dentro de su plan propio de investigación y a través de diversas redes de colaboración, como son la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP) y la Fundación Carolina. Igualmente la Universidad de Cádiz participa, a través del Aula Universitaria del Estrecho, de programas anuales que posibilitan el intercambio de estudiantes a ambos lados del Estrecho. Los programas de intercambio están dirigidos tanto a alumnos de grado, máster como de doctorado.

4. Por otro lado la Universidad de Cádiz convoca anualmente ayudas financiadas por el programa *erasmus* + (KA 103) por el cual los doctorandos pueden realizar estancias de investigación en cualquier país de la unión europea. Igualmente participa en programa *erasmus* + KA107 con países del espacio postsoviético, del norte de África o Latinoamérica.

A) MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL

Al efecto dispone el art. 35 del Reglamento UCA/CG06/2012 por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, que el título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctorado Internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del Título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral.

b) La estancia y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. La estancia será acreditada con el certificado correspondiente expedido por el responsable del equipo o del grupo de investigación del organismo donde se haya realizado.

c) En el caso de doctorandos extranjeros, no se considerarán las estancias realizadas en la universidad en la que cursaron sus estudios de grado o postgrado ni a la que se encuentren vinculados.

d) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

e) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

f) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el Título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

g) Que la comisión académica compruebe que la tesis cumple con los requisitos señalados en este precepto y autorice, si procede, que pueda concurrir a la Mención Internacional.

B) TESIS EN RÉGIMEN DE CO-TUTELA

1. En la Universidad de Cádiz se fomenta, asimismo, el régimen de co-tutela en la dirección de tesis, regulándose de forma específica en el art. 36 del Reglamento UCA/CG06/2012. Se entiende como tesis doctoral en régimen de co-tutela aquella en la que existe una dirección conjunta entre un director de tesis perteneciente a la Universidad de Cádiz y otro perteneciente a una universidad extranjera, realizándose la tesis entre ambas instituciones. La co-tutela de tesis tiene como objetivo inmediato, siempre en condiciones de reciprocidad, la obtención del Título de Doctor por las dos Universidades participantes.

2. La co-tutela de tesis sólo podrá establecerse, en cada caso, con una única universidad extranjera, y se sustentará en un convenio específico firmado al efecto, en virtud del cual, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el Título de Doctor.

3. Los estudios de doctorado en régimen de co-tutela se ajustarán a los siguientes requisitos:

a. La solicitud de co-tutela se presentará por el doctorando a la comisión académica del programa de doctorado, que procederá a informar dicha solicitud y tramitarla ante la Comisión de Doctorado quién resolverá.

El doctorando tendrá esta consideración en ambas universidades, manteniendo vinculación en ambas mediante esta figura hasta la exposición y defensa de la tesis, debiéndose indicar en el convenio específico la regulación administrativa y económica que garantice la matrícula de tutela académica de estudios de Doctorado o equivalente en la universidad extranjera durante este periodo, así como la correspondencia de calificaciones.

b. Los doctorandos en co-tutela realizarán el plan de investigación bajo la supervisión de un director de tesis en cada una de las dos universidades firmantes del convenio, asumiendo ambos la codirección de la tesis.

c. El plazo de preparación de la tesis doctoral se adecuará a los límites establecidos en las normativas vigentes en ambos países. En caso de conflicto, se atenderá a lo dispuesto la normativa del país de lectura de la tesis doctoral.

d. Durante este tiempo, la estancia del doctorando se repartirá entre las dos universidades, de modo que en cada una de ellas el periodo de estancia mínimo no será inferior a seis meses, salvo que en el convenio se establezca otro periodo mínimo, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo.

e. El tribunal será designado de común acuerdo por las dos universidades y su composición deberá cumplir los requisitos que establezca la legislación vigente en ambos países. En caso de conflicto, se atenderá a lo dispuesto la normativa del país de lectura de la tesis doctoral.

f. Si las lenguas oficiales de las dos universidades participantes son diferentes, la tesis se redactará en una de las dos lenguas y se completará con un resumen en el otro idioma que deberá contener, al menos: Propósito y delimitación de la Investigación; Procedimientos; Criterios que justifican el estudio y fundamentación teórica; Metodología de investigación empleada; Referencia a los resultados; y Conclusiones más significativas.

g. En todo caso, en la universidad donde no se defiende la tesis, se presentará un resumen redactado en la lengua oficial que corresponda, que se incorporará al expediente.

h. La comisión académica de cada Programa de doctorado es la responsable de la autorización, seguimiento y control de las tesis doctorales en régimen de co-tutela, de acuerdo con las normas en vigor.

PREVISIÓN POR CADA CURSO ACADÉMICO:

MENCIONES INTERNACIONALES: ... 20 % del total de alumnos

CO-TUTELAS:2 % del total de alumnos

5.2.5. COMPROMISO INSTITUCIONAL

1. Una vez asignado el director de tesis se establecerá un compromiso institucional que deberá ser firmado, por el doctorando, su tutor y/o director de la tesis y el coordinador del programa de doctorado, y que se incorporará al expediente del doctorando
2. El compromiso institucional definirá los extremos de la relación académica entre el doctorando y la Universidad de Cádiz, incluidas las funciones de supervisión del doctorando que corresponden al tutor y/o al director de la tesis, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos que se establece en la presente norma y la regulación de los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de los programas de doctorado.

El modelo de compromiso Institucional puede consultarse en:

<http://www.uca.es/posgrado/portal.do?TR=A&IDR=1&identificador=13386>

5.2.6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Las dudas, controversias o conflictos que surjan en relación con el desarrollo del programa de doctorado serán conocidos y atendidos en primer término por la comisión académica del propio programa.
2. En caso de que esa primera instancia no solucione satisfactoriamente la cuestión planteada, su conocimiento y resolución corresponderá a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, cuyas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector.
3. Se tendrá en cuenta para la resolución de las controversias y los conflictos la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.
4. Los criterios anteriores se entenderán sin perjuicio de las normas o criterios que, en su caso, haya previsto la Escuela de Doctorado.
5. La herramienta de comunicación de las eventuales quejas, reclamaciones y demás incidencias que se pone a disposición de los doctorandos es el "Buzón de Atención al Usuario de la UCA", generalmente conocido como BAU (vid. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2006, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010), que constituye una ventanilla única en materia de consultas, quejas y reclamaciones para canalizar la comunicación entre las personas, ya sean miembros de la comunidad universitaria o externos, y los responsables de cada una de las Unidades y Servicios, tanto docentes como de dirección y administración de la Universidad de Cádiz.
6. Su objetivo principal es la mejora de todos los servicios prestados por la Universidad de Cádiz (docencia, investigación y gestión), estimulando la comunicación entre los usuarios y los responsables de las Unidades y Servicios, mediante un sistema ágil, de fácil manejo y con un alto nivel de discreción que, además, permitirá conocer la percepción que de la UCA tienen sus usuarios, aparte de propiciar el objetivo de reducir el tiempo de respuesta a las comunicaciones planteadas.

Puede consultarse en:

<https://buzon.uca.es/cau/index.do>

La normativa reguladora del BAU puede verse en:

<https://buzon.uca.es/docs/NormativaReguladoraBAU.pdf>

5.3 NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

El procedimiento para la presentación y defensa de la tesis doctoral del Programa de doctorado se regula en los Capítulos IV (Sobre la tesis doctoral), V (Sobre la autorización de la tramitación, exposición pública y defensa de la tesis doctoral), VI (Sobre el tribunal de tesis doctoral) y VII (Sobre el acto de defensa de la tesis doctoral) del Título Desarrollo de los estudios de Doctorado del Reglamento UCA/CG06/2012 por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz. Se dispone lo siguiente:

Capítulo IV. Sobre la tesis doctoral

Artículo 22. La tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato relacionado con el campo científico, técnico o artístico del programa de doctorado realizado. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo y profesional en el ámbito de la I+D+I.
2. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
3. La Memoria de tesis se presentará acompañada del Plan de Investigación, del Documento de Actividades del doctorando, de un resumen en español y del Informe del director y, en su caso, del tutor de la tesis.

Artículo 23. Tesis como compendio de publicaciones

1. La tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos publicados por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral, en aquellos programas que por la naturaleza y evolución de su disciplina científica así lo permitan.
2. Los trabajos deberán haber sido aceptados para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica y deberán consistir en:

a) Un mínimo de tres artículos publicados o aceptados en revistas incluidas en los tres primeros cuartiles de la relación de revistas del ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relación publicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI). No obstante, podrá admitirse un número inferior de publicaciones cuando, atendiendo a las circunstancias de las publicaciones, se consideren de particular relevancia y su excelencia esté informada por la comisión del programa de doctorado y por el Vicerrector competente en materia de doctorado.

b) Para los supuestos de disciplinas en los que el anterior criterio de valoración de las publicaciones no sea relevante, las tres publicaciones se evaluarán tomando como referencia las bases y los criterios relacionados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada. El Vicerrector con competencia en materia de doctorado podrá emitir un informe valorando la relevancia de publicaciones que no respondan al criterio expresado.

c) Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la comisión académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

3. No se aceptarán como aportaciones válidas a estos efectos las publicaciones de trabajos no relacionados con el proyecto de tesis doctoral, los trabajos en forma de abstract, los recogidos en proceedings, libros de actas de congresos o en suplementos de revistas, las cartas, artículos de opinión, comentarios, introducciones y otras publicaciones equivalentes, salvo en los casos en los que, previa solicitud del doctorando y atendiendo a las especialidades de la publicación y el campo de la investigación, los informe el Vicerrector competente.

4. En el caso de publicaciones con varios autores firmantes, el doctorando deberá hacer mención expresa de su contribución al trabajo realizado, justificando la relevancia de sus aportaciones frente al resto de los firmantes. En estos supuestos, además, se deberá presentar la conformidad de los restantes autores para la presentación como tesis por el doctorando, manifestando expresa y formalmente la propia renuncia a presentarlos como parte de otra tesis doctoral en cualquier otra universidad. Este documento, que se redactará en el formato normalizado que apruebe el Vicerrector con competencia en la materia, se publicará junto con la tesis, en la forma adecuada.

5. En los artículos y capítulos de libro el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. El vicerrector con competencia en materia de doctorado podrá emitir un informe valorando la relevancia y la eventual equivalencia de un orden de autores distinto del expresado, atendiendo a las especialidades de la disciplina.

6. En el caso de que la aportación sea un libro, el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría.

7. En esta modalidad, la tesis deberá constar al menos de los siguientes apartados:

a) Resumen;

b) introducción y justificación de la unidad temática de la tesis;

c) hipótesis y objetivos;

d) análisis crítico de los antecedentes;

e) discusión conjunta de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos;

f) conclusiones alcanzadas, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden;

g) perspectivas, bibliografía y anexo con los artículos publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

8. La Memoria de tesis irá acompañada, además, del Plan de Investigación, del Documento de Actividades del doctorando, de un resumen en español y del Informe del director o, en su caso, del tutor de la tesis, de un Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas. En su caso, además, deberá acompañarse los informes del Vicerrector competente contemplados en este precepto.

Capítulo V. Sobre la autorización de la tramitación, exposición pública y defensa de la tesis doctoral

Artículo 24. Solicitud y autorización de la tramitación de la presentación de la tesis

1. Finalizado el plan de investigación, el interesado remitirá la tesis doctoral junto con la documentación requerida a la comisión académica del programa de doctorado, solicitando la conformidad para proceder a su posterior tramitación.

2. La comisión académica garantizará que las tesis doctorales cumplen con los requisitos del control de calidad previstos en el programa de doctorado. A estos efectos, el programa de doctorado podrá establecer requisitos mínimos de calidad e impacto de una tesis para que se pueda autorizar su defensa y/o la necesidad de recabar el informe favorable de expertos nacionales o internacionales externos al programa de doctorado.

3. En un plazo máximo de treinta días hábiles tras la solicitud, la comisión académica ha de efectuar una valoración formal de la tesis doctoral, recomendando las modificaciones que considere oportunas o autorizando, si procede, su tramitación.

4. Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el control de calidad del programa de doctorado, con carácter general la autorización para la tramitación estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad:

a) Producción científica derivada de la tesis. Se considerará como indicio de calidad de la tesis la obtención de resultados publicados en, al menos, una revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. En aquellas áreas en las que no sea aplicable este criterio se atenderá a la equivalencia que permitan los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para esos campos científicos. En las publicaciones el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, o el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.

b) Internacionalización de la tesis. La tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar con contribuciones científicas, no incluidas necesariamente en el apartado anterior, en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, o el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.

Artículo 25. Depósito y exposición pública de la tesis doctoral

1. En caso de ser autorizada la tramitación de la tesis por la comisión académica del programa de doctorado, el doctorando deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz dos ejemplares de la misma, que quedarán en depósito durante un plazo de quince días lectivos, uno en la propia Secretaría General, en otro en la unidad o escuela responsable del programa de doctorado, donde podrán ser examinados por cualquier doctor que lo solicite. Si un doctor lo estimara pertinente, podrá dirigir por escrito a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz las consideraciones que estime oportuno formular.

Cuando la naturaleza del trabajo de la tesis doctoral no permita su reproducción, el requisito de la entrega de ejemplares quedará cumplido con el depósito del original en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.

2. Los Centros responsables del doctorado comunicará el depósito de la tesis doctoral a todos los doctores a través de los Departamentos, y a través de la página web de la Universidad, hará difusión de las tesis que se encuentren en depósito en cada momento.

Artículo 26. Autorización para la defensa de la tesis por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz

1. Finalizado el plazo de depósito, las observaciones que se hubieran presentado se remitirán al coordinador del programa de doctorado, al director de la tesis y al doctorando, quienes deberán emitir informe que dé respuesta a las mismas en el plazo de 20 días hábiles.

2. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, a la vista de los escritos recibidos y en su caso, previa consulta a la comisión académica del programa de doctorado y a los especialistas que estime oportuno, decidirá en el plazo máximo de 30 días si la tesis doctoral se admite a trámite para su defensa o si, por el contrario, de forma motivada, procede retirarla.

3. Hasta el momento del acto de defensa y exposición pública de la tesis, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz podrá suspender la autorización para la defensa de la tesis si se dieran circunstancias graves sobrevenidas que justificaran esta medida, lo que deberá comunicarse a la persona que desempeñe la presidencia del tribunal.

Artículo 27. Matrícula de la defensa de la tesis doctoral

Una vez obtenida la autorización para la defensa de la tesis doctoral, la persona interesada formalizará la matrícula de defensa de la misma.

Capítulo VI. Sobre el tribunal de tesis doctoral

Artículo 28. Nombramiento

Autorizada la defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, la comisión académica propondrá, para su nombramiento por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, los miembros del tribunal que evaluará la tesis doctoral, previa propuesta del director de la tesis y, en su caso, refrendada por el Tutor. Esta propuesta irá acompañada de la aceptación a formar parte del tribunal y la declaración de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la acreditación de la actividad investigadora.

La comisión académica solicitará al presidente del tribunal de tesis que determine el día, hora y lugar en el que se realizará el acto de exposición y defensa.

Artículo 29. Composición del tribunal de la tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por tres titulares y dos suplentes, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos exigidos para dirigir tesis doctorales, excepto en el caso de los doctores de empresas, que podrán participar en los tribunales de tesis siempre que su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

b) Sólo un miembro del tribunal podrá pertenecer a la Universidad de Cádiz. Los otros dos miembros no podrán estar adscritos a la escuela de doctorado ni al programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando, ni tener relación contractual o estatutaria con las instituciones o empresas que tengan establecidos convenios específicos de colaboración con la escuela de doctorado y/o el programa de doctorado correspondientes.

2. La presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, ejerciendo las funciones propias de la secretaria del tribunal la persona de menor categoría profesional y antigüedad. El miembro del tribunal adscrito a la Universidad de Cádiz podrá ser responsable de la tramitación administrativa del proceso de exposición y defensa de la tesis, previa autorización expresa del secretario con el visto bueno del presidente del tribunal.

3. En ningún caso podrán formar parte del tribunal de tesis el director de la misma ni, en el caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, los coautores de las mismas ni quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidos en la normativa pública.

Capítulo VII. Sobre el acto de defensa de la tesis doctoral

Artículo 31. Convocatoria del acto de defensa de la tesis. Constitución del tribunal

1. Una vez autorizado el acto de exposición y defensa de la tesis, será convocado por quien presida el tribunal, que informará a quienes integran el tribunal, al doctorando, al director de la tesis y a la propia comisión académica del programa de doctorado con una antelación mínima de 72 horas a su celebración, indicando el día, lugar y hora de celebración de la lectura de la tesis.
2. La lectura de la tesis tendrá que realizarse en el plazo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa.
3. El Centro con competencia en materia de doctorado, a través de la página web de la Universidad, hará difusión de los actos de lectura de tesis en cada momento.
4. Si el día fijado para el acto de defensa y exposición pública de la tesis no se presentara alguno de los miembros del tribunal, se incorporará uno de los suplentes nombrados, por su orden. Para continuar con la exposición será necesario que estén presentes los tres miembros del tribunal y que se cumpla el requisito sobre los integrantes del tribunal externos a la Universidad de Cádiz, escuela de doctorado y/o programa de doctorado. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa de acuerdo con el resto de quienes forman parte del tribunal y el doctorando, debiéndose comunicar el cambio al Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz y al coordinador del programa de doctorado.
5. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz no reconocerá como válidos los actos de lectura y defensa juzgados por tribunales que no se ajusten en su composición final a lo establecido en la legislación en vigor, o aquellos en que se incumplan algunos de los artículos del presente reglamento.

Artículo 32. Acto de exposición y defensa de la tesis doctoral

1. El acto de exposición y defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico, en las instalaciones de la Universidad de Cádiz. En caso de que se desee realizar la defensa fuera del periodo lectivo o fuera de las instalaciones de la Universidad o por videoconferencia, deberá recabarse la autorización del Presidente de la Comisión de Doctorado.
2. El acto consistirá en la exposición oral por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal, refiriéndose principalmente a la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.
3. Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando podrá contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
4. En el caso de que el contenido de la tesis esté sujeto a convenios de confidencialidad con empresas, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, previo informe de la comisión académica del programa de doctorado, podrá autorizar la presentación parcial de la tesis en el periodo de exposición pública, así como que el acto de exposición y defensa se realice, total o parcialmente, de forma restringida al tribunal. . Artículo 33. Valoración de la tesis doctoral.-1. La tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:
 - a) El tribunal dispondrá, con suficiente antelación, del documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas realizadas. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
 - b) El tribunal emitirá un informe único y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». El informe de valoración de la tesis, que deberá ser razonado, resultado de un examen y discusión de la misma, deberá incluir:
 - i. Justificación del carácter innovador del tema de estudio.
 - ii. Adecuación de la metodología utilizada o propuesta de alternativas
 - iii. Grado de claridad en la exposición de los resultados obtenidos y análisis de los mismos.
 - iv. Observación de la correcta elección y citación de la bibliografía.
 - v. Análisis crítico de las conclusiones de estudio.
 - c) Las personas del tribunal emitirán un voto secreto sobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite el voto positivo por unanimidad.

Mediante instrucción, el vicerrector con competencia en materia de doctorado establecerá el procedimiento para cumplir con las garantías legales exigidas para la emisión y el escrutinio de los votos. En todo caso, la votación indicada deberá hacerse en una sesión separada del acto de defensa de la tesis doctoral, mediante un procedimiento que garantice el secreto del voto y su custodia hasta la apertura de los sobres, en un acto público que se celebrará en las dependencias de la Oficina de Postgrado de la Universidad de Cádiz.

2. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y la defensa de la tesis en la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

Artículo 34. Archivo y publicación electrónica de la tesis

1. La Universidad de Cádiz, a través del Servicio de Biblioteca, se ocupará del archivo de la tesis en formato electrónico abierto en su repositorio institucional. Asimismo, desde el Centro de Posgrado y Formación Permanente se remitirá un ejemplar de la tesis en formato electrónico y la información complementaria al Ministerio de Educación.
2. En las circunstancias que aprecie la comisión académica del programa, entre otras, la participación de empresas en el programa o escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, se seguirá el procedimiento establecido para preservar la confidencialidad total o parcial de la tesis doctoral.

Título III. Doctorado Internacional

Artículo 35. Mención Internacional al Título

1. El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctorado Internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del Título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral.
- b) La estancia y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. La estancia será acreditada con el certificado correspondiente expedido por el responsable del equipo o del grupo de investigación del organismo donde se haya realizado.
- c) En el caso de doctorandos extranjeros, no se considerarán las estancias realizadas en la universidad en la que cursaron sus estudios de grado o postgrado ni a la que se encuentren vinculados.
- d) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- e) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- f) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el Título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
- g) Que la comisión académica compruebe que la tesis cumple con los requisitos señalados en este precepto y autorice, si procede, que pueda concurrir a la Mención Internacional.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad de Cádiz o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Artículo 36. Tesis doctoral en régimen de cotutela

1. La cotutela de tesis tiene como objetivo inmediato, siempre en condiciones de reciprocidad, la obtención del Título de Doctor por las dos Universidades participantes. Se entiende como tesis doctoral en régimen de cotutela aquella en la que existe una dirección conjunta entre un director de tesis perteneciente a la Universidad de Cádiz y otro perteneciente a una universidad extranjera, realizándose la tesis entre ambas instituciones.
2. La cotutela de tesis sólo podrá establecerse, en cada caso, con una única universidad extranjera, y se sustentará en un convenio específico firmado al efecto por las máximas autoridades de las Universidades participantes, en virtud del cual, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el Título de Doctor.
3. Los alumnos que realicen los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz deberán seguir en todo caso los procedimientos establecidos en las normas reguladoras del doctorado en vigor en esta Universidad. La inclusión de la tesis en el régimen de cotutela no eximirá en ningún caso del cumplimiento de los requisitos que marque la normativa vigente para la admisión del doctorando al programa de doctorado y el desarrollo de la tesis.
4. Los estudios de doctorado en régimen de cotutela se ajustarán a los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de cotutela se presentará por el doctorando a la comisión académica del programa de doctorado, que procederá a informar dicha solicitud y tramitarla ante la Comisión de Doctorado quién resolverá.

El doctorando tendrá esta consideración en ambas universidades, manteniendo vinculación en ambas mediante esta figura hasta la exposición y defensa de la tesis, debiéndose indicar en el convenio específico la regulación administrativa y económica que garantice la matrícula de tutela académica de estudios de Doctorado o equivalente en la universidad extranjera durante este periodo, así como la correspondencia de calificaciones.

- b) Los doctorandos en cotutela se inscribirán en cada una de las dos Universidades participantes en la misma, pero la tesis será objeto de una única defensa en la universidad que se establezca en el convenio. Las tasas que correspondan deberán ser abonadas únicamente en dicha universidad.
- c) Los doctorandos en cotutela realizarán el plan de investigación bajo la supervisión de un director de tesis en cada una de las dos universidades firmantes del convenio, asumiendo ambos la codirección de la tesis.
- d) El plazo de preparación de la tesis doctoral se adecuará a los límites establecidos en las normativas vigentes en ambos países. En caso de conflicto, se atenderá a lo dispuesto la normativa del país de lectura de la tesis doctoral. Durante este tiempo, la estancia del doctorando se repartirá entre las dos universidades, de modo que en cada una de ellas el periodo de estancia mínimo no será inferior a nueve meses, salvo que en el convenio se establezca otro periodo mínimo, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo.
- e) El procedimiento de depósito y defensa de la tesis doctoral será el que establezcan las normas que regulen los estudios de doctorado en la universidad en la que se llevará a cabo la defensa de la tesis.
- f) El tribunal será designado de común acuerdo por las dos universidades y su composición deberá cumplir los requisitos que establezca la legislación vigente en ambos países. En caso de conflicto, se atenderá a lo dispuesto la normativa del país de lectura de la tesis doctoral.
- g) Si las lenguas oficiales de las dos universidades participantes son diferentes, la tesis se redactará en una de las dos lenguas y se completará con un resumen en el otro idioma que deberá contener, al menos:

i. Propósito y delimitación de la Investigación.

- ii. Procedimientos.
- iii. Criterios que justifican el estudio y fundamentación teórica.
- iv. Metodología de investigación empleada.
- v. Referencia a los resultados.
- vi. Conclusiones más significativas.

En todo caso, en la universidad donde no se defienda la tesis, se presentará un resumen redactado en la lengua oficial que corresponda, que se incorporará al expediente.

- h) La comisión académica de cada Programa de doctorado es la responsable de la autorización, seguimiento y control de las tesis doctorales en régimen de cotutela, de acuerdo con las normas en vigor.
- i) El depósito, derechos de autor y reproducción de las tesis deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente en España en materia de estudios de doctorado y propiedad intelectual.
- j) Superada la defensa de la tesis, el doctorando podrá solicitar la expedición del título de Doctor en ambas universidades, de acuerdo con sus normativas vigentes y las disposiciones establecidas en el correspondiente convenio, donde se exigirá un certificado oficial del acto de lectura en el que, al menos, deberá constar la fecha de lectura y la calificación obtenida al objeto de poder expedir el título de Doctor correspondiente.

El Reglamento citado (UCA/CG06/2012) puede consultarse íntegro en el siguiente enlace:

http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/813681224_1852016101229.pdf

6. RECURSOS HUMANOS

6.1 LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	
Líneas de investigación:	
NÚMERO	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
1	Derecho Tributario Internacional y de la Unión Europea en el entorno POST-BEPS
2	DERECHO INTERNACIONAL Y EUROPEO - SEGURIDAD, SOBERANÍA, INMIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN LAS FRONTERAS EXTERIORES EUROPEAS
3	GARANTÍAS DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS CIUDADANOS
4	EL EJERCICIO DEL IUS PUNIENDI EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO
5	RETOS Y AVANCES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL SIGLO XXI
6	DESARROLLO CONSTITUCIONAL, REFORMA Y RÉGIMEN JURIDICO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
7	PERSONA, FAMILIA Y PATRIMONIO
8	DERECHO DEL EMPLEO Y NEGOCIACION COLECTIVA
9	CONTRATACIÓN MERCANTIL
Equipos de investigación:	
Ver documento SICedu en anexos. Apartado 6.1.	
Descripción de los equipos de investigación y profesores, detallando la internacionalización del programa:	
Equipo de investigación ; Línea de investigación en:	

DERECHO TRIBUTARIO INTERNACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ENTORNO POST-BEPS				
Nombre y apellidos profesorado	Núm. tesis en dirección en últimos 5 años	Núm. tesis defendidas en últimos 5 años	Año concesión último sexenio(*)	
MARTÍN JIMÉNEZ ADOLFO JOSÉ		1	2014	
CARRASCO GONZÁLEZ FRANCISCO MIGUEL	1	1	2013	
BERTRÁN GIRÓN, MARÍA			2012	
GARCÍA HEREDIA, ALEJANDRO			2014	
MAS ORTÍZ, ALFONSO			2016	
ROMERO GARCÍA, FELIPE			2012	
SANZ CLAVIJO, ALFONSO			2014	
CALDERÓN CARREIRO JOSÉ MANUEL	2		2016	
GARCÍA ANTÓN, RICARDO			(1)	
(1) Profesor invitado extranjero	(2) Méritos equivalentes a sexenio. Se adjunta CV		(*) Último año del periodo que se evaluó	
Equipo de investigación ¿ Línea de investigación en:				
DERECHO INTERNACIONAL Y EUROPEO - SEGURIDAD, SOBERANÍA, INMIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN LAS FRONTERAS EXTERIORES EUROPEAS				
Nombre y apellidos profesorado	Núm. tesis en dirección en últimos 5 años	Núm. tesis defendidas en últimos 5 años	Año concesión último sexenio(*)	
VALLE GÁLVEZ, ALEJANDRO DEL	3	3	2014	
GONZÁLEZ GARCÍA, INMACULADA		1	2014	
VERDÚ BAEZA, JESÚS		1	2013	
ACOSTA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	1	1	2012	
CEPILLO GALVÍN, MIGUEL ÁNGEL	1		2013	
REMI NIJKI, MICHEL				
DI FILIPPO, MARCELLO	1	1	(1)	

	(1) Profesor invitado extranjero	(2) Méritos equivalentes a sexenio. Se adjunta CV		(*) Último año del periodo que se evaluó	
Equipo de investigación ¿ Línea de investigación en:					
GARANTÍAS DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS CIUDADANOS					
	Nombre y apellidos profesorado	Núm. tesis en dirección en últimos 5 años	Núm. tesis defendidas en últimos 5 años	Año concesión último sexenio(*)	
	ÁLVAREZ ALARCÓN, ARTURO	1	2	2015	
	RODRÍGUEZ PUERTO, MANUEL JESÚS		1	2014	
	SÁEZ GONZÁLEZ, JESÚS		1	2015	
	MEGÍAS QUIRÓS, JOSÉ JUSTO	4	1	2013	
	CABRERA CARO, LETICIA	2			
	RAMÍREZ CARVAL, DIANA MARÍA			(1)	
	RODRÍGUEZ TIRADO, ANA MARÍA		1	2004	
	VILLAR FUENTES, ISABEL MARÍA			(2)	
	(1) Profesor invitado extranjero	(2) Méritos equivalentes a sexenio. Se adjunta CV		(*) Último año del periodo que se evaluó	
Equipo de investigación ¿ Línea de investigación en:					
EL EJERCICIO DEL IUS PUNIENDI EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO					
	Nombre y apellidos profesorado	Núm. tesis en dirección en últimos 5 años	Núm. tesis defendidas en últimos 5 años	Año concesión último sexenio(*)	
	TERRADILLOS BASOCO, JUAN MARÍA		3	2012	
	ACALE SÁNCHEZ, MARÍA		2	2013	
	HAVA GARCÍA, ESTHER		1	2014	
	CRUZ MÁRQUEZ, BEATRIZ			(2)	
	GALLARDO GARCÍA, ROSA			(2)	
	(1) Profesor invitado extranjero	(2) Méritos equivalentes a sexenio. Se adjunta CV		(*) Último año del periodo que se evaluó	
Equipo de investigación ¿ Línea de investigación en:					

RETOS Y AVANCES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL SIGLO XXI				
Nombre y apellidos profesorado	Núm. tesis en dirección en últimos 5 años	Núm. tesis defendidas en últimos 5 años	Año concesión último sexenio(*)	
ARROYO YANES, LUIS MIGUEL	1	1	2015	
FERNÁNDEZ RAMOS, SEVERIANO		1	2015	
ZAMBONINO PULITO, MARÍA	2	1	2012	
PÉREZ MONGUIÓ, JOSÉ M ^a	1	2	2012	
ROZADOS OLIVA, MANUEL JESÚS			2010	
RIVAS CASTILLO, M ^a ISABEL	1		(2)	
TEJEIRO LILLO, M ^a EUGENIA		1	2016	
(1) Profesor invitado extranjero	(2) Méritos equivalentes a sexenio. Se adjunta CV		(*) Último año del periodo que se evaluó	
Equipo de investigación ¿ Línea de investigación en:				
DESARROLLO CONSTITUCIONAL, REFORMA Y RÉGIMEN JURIDICO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES				
Nombre y apellidos profesorado	Núm. tesis en dirección en últimos 5 años	Núm. tesis defendidas en últimos 5 años	Año concesión último sexenio(*)	
REVENGA SÁNCHEZ, Miguel		1	2012	
TRONCOSO REIGADA, Antonio		3	2012	
LÓPEZ ULLA, Juan Manuel	1	2	2011	
IBÁÑEZ MACÍAS, Antonio			2012	
GIRÓN REGUERA, Emilia				
BAGNI, Silvia			(1)	
(1) Profesor invitado extranjero	(2) Méritos equivalentes a sexenio. Se adjunta CV		(*) Último año del periodo que se evaluó	
Equipo de investigación ¿ Línea de investigación en:				
PERSONA, FAMILIA Y PATRIMONIO				

	Nombre y apellidos profesorado	Núm. tesis en dirección en últimos 5 años	Núm. tesis defendidas en últimos 5 años	Año concesión último sexenio(*)	
	CERVILLA GARZÓN, MARÍA DOLORES		1	2013	
	ZURITA MARTÍN, ISABEL		1	2016	
	CASTILLA BAREA, MARGARITA	2		2016	
	CORRAL GARCÍA, EDUARDO			2014	
	BLANDINO GARRIDO, M ^a AMALIA			2016	
	RABADÁN SÁNCHEZ-LAFUENTE, FUENSANTA				
	CUEVILLAS MATOZZI, IGNACIO			2016	
	DÍAZ DE LEZCANO SEVILLANO, IGNACIO		3	2015	
	GARCÍA OLIVA, JAVIER		3	(1)	
	(1) Profesor invitado extranjero	(2) Méritos equivalentes a sexenio. Se adjunta CV		(*) Último año del periodo que se evaluó	
Equipo de investigación ¿ Línea de investigación en:					
DERECHO DEL EMPLEO Y NEGOCIACION COLECTIVA					
	Nombre y apellidos profesorado	Núm. tesis en dirección en últimos 5 años	Núm. tesis defendidas en últimos 5 años	Año concesión último sexenio(*)	
	GARRIDO PEREZ, EVA	2		2012	
	FERRADANS CARAMES, CARMEN	1	1	2014	
	ALVAREZ DEL CUVILLO, ANTONIO		1	2015	
	AGUILAR GONZALVEZ, CRISTINA		1	2016	
	CERVILLA GARZON, M ^a JOSÉ			2016	
	JOVER RAMIREZ, CARMEN		3	2016	
	RIBES MORENO, ISABEL			(2)	
	SORIANO CORTES, DULCE			(2)	

	(1) Profesor invitado extranjero	(2) Méritos equivalentes a sexenio. Se adjunta CV		(*) Último año del periodo que se evaluó	
Equipo de investigación ¿ Línea de investigación en:					
CONTRATACIÓN MERCANTIL					
	Nombre y apellidos profesorado	Núm. tesis en dirección en últimos 5 años	Núm. tesis defendidas en últimos 5 años	Año concesión último sexenio(*)	
	MADRID PARRA, AGUSTÍN		1	2015	
	ALBA FERNÁNDEZ, MANUEL		1	2016	
	PENDÓN MELÉN-DEZ, MIGUEL ÁNGEL		1	2011	
	MORÁN BOVIO, DAVID		1	2010	
	PULIDO BEGINES, JUAN LUIS		1	2016	
	CHECA MARTÍNEZ, MIGUEL			2016	
	(1) Profesor invitado extranjero	(2) Méritos equivalentes a sexenio. Se adjunta CV		(*) Último año del periodo que se evaluó	

6.2 MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis:

1. El artículo 12.3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, dispone que *La labor de tutela del doctorando y dirección de tesis deberá ser reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado*; aspecto sobre el que insiste, en términos similares, el número 6 del Anexo I del mismo Real Decreto. Además, el Anexo II del mismo texto legal contempla entre los criterios de evaluación para la verificación de los programas de doctorado, entre otros extremos, *[6] la existencia en la universidad de mecanismos claros de reconocimiento de la labor de tutela y dirección de tesis*. Otros preceptos del Real Decreto concretan la destacada labor que, en materia de formación de los doctorandos, se confía al director y al tutor de los doctorandos. Ningún otro criterio se fija en la norma de referencia. Sin embargo, el conjunto de esos extremos permite una reflexión, propia de cada universidad, sobre el reconocimiento que resulta oportuno atribuir a los directores de tesis y a los tutores de los doctorandos, atendiendo a las especialidades de cada institución y, cuando se requiera, de cada programa de doctorado.

2. Ese reconocimiento, que debe tomar como referencia esencial los programas de doctorado y la dedicación que supone a cada investigador el desarrollo de esas cualificadas funciones, no puede hacerse sin embargo de espaldas a la organización académica de la universidad y, con ello, a la situación de su plantilla y la ordenación de todos los estudios que en cada universidad se imparte.

3. Como ya se ha indicado antes en el punto 5.1.2, la Universidad de Cádiz hace *algún reconocimiento* de la dedicación del profesor a la labor de dirección de la tesis, que para el curso 2017/2018, se ha establecido en el *Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 9 de marzo de 2017*, en su página 8, establece:

2.1.4 Dirección y tutela de tesis doctorales (TD)

Se valorarán las tesis, durante un máximo de tres cursos desde la aprobación por la Comisión de Doctorado, pudiendo valorarse un máximo de 2 créditos por profesor.

La dirección de cada tesis se valorará en 0,5/n créditos, siendo n el número total de directores. La tutela de cada tesis se valorará en 0,1 créditos.

En caso de que la tesis haya sido defendida en el curso anterior, la valoración de créditos será el doble de la arriba indicada.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1.1. RECURSOS MATERIALES ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ 1. La sede de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz está ubicada en el Edificio Hospital Real, plaza Falla nº 8. Se trata de un edificio histórico rehabilitado, y en él está instalada una buena parte de los servicios centralizados de la Universidad, que comparten una infraestructura moderna y adecuada para la gestión de dichos servicios y el desarrollo de la actividad del equipo de dirección. 2. En cuanto al resto de recursos materiales necesarios para el desarrollo de la docencia e investigación, el doctorando contará con la infraestructura específica que requiera, de acuerdo con sus actividades, en el marco de los cuatro campus de la Universidad de Cádiz (conexión a red, espacios para estudio, aulas multimedia, salas de reuniones, bibliotecas, laboratorios, etc.), ya que el modelo de gestión de estos recursos en la Universidad de Cádiz está organizado de forma abierta y con el objetivo de su máxima racionalización y eficiencia. 3. Para ello, la Universidad cuenta con dos plataformas, el Centro de Atención al Usuario y el Sistema Informático de Reserva de Recursos. 4. El Centro de Atención al Usuario (CAU) es el instrumento electrónico con el que cuenta la Universidad de Cádiz para hacer llegar la carta de servicios ofertados a sus usuarios, de una manera única, clara y transparente y facilitarles un punto claro de referencia hacia dónde dirigir sus peticiones. El CAU es la ventanilla única de los servicios de la UCA que agiliza la tramitación de peticiones administrativas y de servicios, facilitando con ello al usuario un sistema único para su realización y seguimiento. 5. El Sistema Informático de Reserva de Recursos (SIRE) permite que cada usuario pueda realizar las reservas que necesite de cualquier recurso disponible en cualquiera de los Campus (aulas y medios audiovisuales) para su actividad docente e investigadora y siempre de acuerdo con las normativas aplicables de usos de recursos de la Universidad de Cádiz y con las correspondientes normativas de centros. 6. En la aprobación del plan de trabajo del doctorando, la Comisión Académica de este Programa de Doctorado, tendrá en cuenta la adecuación de los recursos disponibles a la naturaleza de la actividad investigadora planteada, y en caso de que sean requeridos otros recursos específicos, éstos deberán quedar especificados en dicho plan. 7. Para la gestión administrativa de los estudios adscritos a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, cuenta con las instalaciones y el personal de la Oficina de Coordinación de Posgrado, que actualmente tiene la dotación propia de seis puestos de trabajo con tareas de gestión, estructurados de la siguiente manera: - Una coordinadora de estudios de posgrado. - Una jefa de gestión con competencias específicas en materia de Doctorado. - Dos gestoras con carácter permanente. - Dos gestoras de apoyo. 8. A este respecto, dispone el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, en su Disposición Adicional Segunda, que la Universidad de Cádiz velará por la adscripción a la Escuela del Personal de Administración y Servicios que contribuya a garantizar su correcto funcionamiento, definiendo sus funciones de acuerdo con las necesidades del Centro definidas en este Reglamento. Inicialmente, la gestión administrativa de la Escuela de Doctorado se atenderá con el personal de la Oficina de Coordinación de Posgrado, en los términos en que lo ordene el Vicerrector con competencia en materia de doctorado. (Vid. en http://www.uca.es/recursos/bouca/BOUCA_0153.pdf)

OTROS RECURSOS MATERIALES La Universidad de Cádiz hace un uso transversal de todos los recursos materiales que están a disposición de la comunidad universitaria con independencia de su adscripción a una u otra titulación, Facultad o Campus. En cada uno de los cuatro Campus en los que se divide la Universidad de Cádiz hay un administrador que es el responsable directo de la gestión de los espacios y recursos del Campus. Pueden consultarse todos los recursos materiales disponibles en cada uno de los cuatro campus en los siguientes enlaces: CAMPUS DE ALGECIRAS: <http://www.uca.es/admalgeciras/> CAMPUS DE CÁDIZ: <http://www.uca.es/admcadiz/> CAMPUS DE JEREZ: <http://www.uca.es/admjerez/> CAMPUS DE PUERTO REAL: <http://www.uca.es/admpuerto-real/>

7.1.2. RECURSOS MATERIALES ESPECÍFICOS EN LOS CAMPUS, PARA LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Las líneas propuestas se ubican preferentemente en el Campus de Jerez de la Frontera, donde se ubican los recursos materiales disponibles para el desarrollo de la investigación, entre los que se deben destacar: **Biblioteca Campus de Jerez:** Superficie construida: 8.079 m2 Fondos bibliográficos: más de 76.000 libros referidos a Derecho, principalmente, Economía, Publicidad, Turismo y Enfermería. Se incluyen también la *Biblioteca Rodríguez Carrión* de Derecho marítimo. - Manuales: ordenados por bloques temáticos e identificados por la inicial de la materia. Planta baja del edificio - Monografías: agrupados por materias e identificados por la inicial temática y un número de ordenación en las estanterías. Plantas primera y segunda. - Publicaciones periódicas: siguiendo un orden alfabético, se encuentran en la planta tercera, los números anteriores al año 2000 y en la segunda los posteriores a dicho año. Más de 445 suscripciones de revistas. Salas de lectura: cuatro, con 2.366 metros cuadrados y 309 puestos de lectura. Sala PARIS con 24 puntos de acceso remoto a información y servicios. Salas de trabajo dotadas con equipos informáticos: 17, de las que 8 son individuales, 4 dobles y 5 de grupo. Además cuenta con un lector de microfilm, fotocopiadoras, 64 ordenadores de sala, 115 ordenadores portátiles, dos bancos de auto-préstamo, espacio de aprendizaje, centro de producción digital y zonas de descanso. La biblioteca de la Universidad de Cádiz cuenta con la distinción de la *Bandera de Andalucía* en la modalidad de Innovación e Investigación Científica. Primera biblioteca española que logró el *Sello de Excelencia Europea 500+*, otorgado por el Club de Excelencia en Gestión y el *Reconocimiento de la Excelencia 5 estrellas*, concedido por la Fundación Europea para la Gestión de Calidad. La biblioteca es miembro de la red de bibliotecas REBIUN, del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (Cbu), Catálogo Colectivo del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (CASBA), Koha Library Software, Bibliotecas comprometidas con la Excelencia y Dialnet. **Aulas y espacios del Campus de Jerez de la Frontera** a) Edificio de despachos y seminarios - Sala de juntas 1 (14 plazas) - Sala de juntas 2 (30 plazas) - Sala de reuniones (12 plazas) - Salón de actos (210 plazas) - Seminario 1.760 (30 plazas) - Seminario 1.780 (55 plazas) - Seminario 2.770 (30 plazas) - Seminario 2.790 (30 plazas) b) Servicios comunes - Salón de grados derecho (48 plazas) - Salón de grados izquierdo (48 plazas) c) Aulario - Aulas de informática (3 aulas con 30 plazas cada una) - Aula de teleconferencia (36 plazas) - Laboratorios de idiomas (2 laboratorios con 30 plazas cada uno) - Aulas ordinarias (24 aulas con una capacidad variable entre 85 y 198 plazas) A todo lo anterior cabe añadir que cuenta con fácil acceso exterior, incluso para las personas con dificultades de movilidad, cuatro bolsas de aparcamiento, cubiertas y descubiertas, instalaciones deportivas exteriores, un gimnasio y una piscina cubierta. Por último, la mayoría de los profesores que integran el programa cuentan con sus despachos en el propio campus. Para información del campus de Jerez de la Frontera vid.: (<http://www.uca.es/admjerez/servicios/consejeria/informacion-de-edificios/>)

7.1.2. PREVISIÓN DE RECURSOS EXTERNOS Y BOLSAS DE VIAJE DEDICADAS A AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A CONGRESOS Y ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO DE LOS DOCTORANDOS EN SU FORMACIÓN 1. Para la asistencia a congresos y reuniones científicas y realización de estancias en el extranjero, el programa de doctorado cuenta con varias vías de financiación, como son las bolsas de viaje que otorgan las universidades a los investigadores en formación y los fondos propios de los equipos de investigación a través de los proyectos de investigación y contratos ligados al Programa de Doctorado. 2. A su vez la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, aparte de los fondos propios que pudiera destinar a ello, articulará mecanismos de captación de fondos externos, mediante convenios y acuerdos con instituciones y empresas, encaminados a incrementar la oferta de bolsas de ayuda. 3. Igualmente, para la financiación de acciones de movilidad internacional se recurre a las ayudas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y las de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4. La Universidad de Cádiz desarrolla diversas actuaciones que contribuyen a apoyar las estancias en centros de investigación y asistencias a congresos que sean de interés para la formación de los doctorandos, como las siguientes: a. *Plan Propio de Investigación:* los Estatutos de la Universidad de Cádiz establecen en su artículo 196 la necesidad de aprobar, con carácter anual, un Plan Propio de Investigación para el fomento y apoyo de la actividad investigadora. Dentro del Plan Propio de Investigación se contemplan específicamente Ayudas de Movilidad: - Ayudas de Asistencia a Eventos Científicos - Ayudas de Asistencia a Congresos Científicos por parte de Alumnos Colaboradores - Ayudas para Estancias en otros Centros de Investigación Puede verse en: <http://www.uca.es/programas-propios-investigacion-transferencia/2016-2017/contenido> b. *Plan Propio de Internacionalización:* este plan contempla ayudas de movilidad para estancias cortas de investigación con Universidades de Estados Unidos, Rusia e Iberoamérica con las que la Universidad de Cádiz mantenga convenio bilateral. c. *Programa de ayudas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA):* este centro convoca anualmente un programa de ayudas para la realización de actividades formativas (cursos de formación, asistencia a congresos, otras actividades) y para el fomento de la movilidad para tesis realizadas en régimen de co-tutela. (Ver en <http://escueladoctoral.uca.es/category/becas/>) 5. El programa favorecerá el acceso de los doctorando a becas y ayudas de diverso tipo, como las de movilidad de estudiantes a través del programa Erasmus +, Erasmus + Prácticas (para estancias de prácticas en empresas e instituciones Europeas), Fundación Carolina, ayudas de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP), programa de becas de movilidad para Universidades de América, Asia y Corea con las que se ha establecido convenio bilateral y las convocadas por las autoridades educativas autonómicas y nacionales. a. En este sentido, se incentivará que los estudiantes acudan a las convocatorias públicas y privadas de becas de movilidad y ayudas para estancias de investigación y asistencia a congresos por parte del Ministerio correspondiente, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de las propias de la Universidad, de fundaciones públicas o privadas y empresas. b. Se dará información puntual y detallada de las convocatorias de contratos predoctorales de Formación del personal de investigación (FPI) y de Formación del profesorado universitario (FPU), así como de otras autonómicas. Cuando menos, se aspira a mantener el número de doctorandos que en los últimos años han contado con contratos pre-doctorales (FPI, FPU y similares) para realizar sus tesis en los programas hasta ahora en vigor. 6. Adicionalmente a los recursos humanos y materiales disponibles la Universidad de Cádiz, los doctorandos participantes en el programa se beneficiarán de los medios y servicios disponibles en las entidades e instituciones con las que se mantiene colaboración y/o convenio para la realización de tareas de formación académica e investigadora. Destacan en este sentido las becas que convoca el Banco de Santander para el Personal Docente e Investigador de universidades españolas con convenio de colaboración vigente con el mismo y cuya finalidad, entre otras, es ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica del personal investigador en formación mediante una estancia en algún centro de investigación o universidad iberoamericana distinto al país de origen. Las becas cubren una estancia de investigación en cualquiera de las Universidades Iberoamericanas conveniadas que se publicitan en cada convocatoria. Tiene dos modalidades, una para alumnos de doctorado, para estancias con un mínimo de 4 meses de duración, y otra para Profesores o Investigadores doctores con vinculación contractual con la UCA, para estancias de al menos 2 meses. <http://internacional.uca.es/uca-internacional/santander-investigacion/> 7. *Previsión del porcentaje de investigadores en formación que consiguen las citadas ayudas:* se prevé que al menos el 80% de los estudiantes pueda cumplir los requisitos mínimos del programa del doctorado (con financiación total o parcial), mediante los distintos programas y ayudas expuestos.

7.1.3. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS TRANSVERSALES Y ESPECÍFICAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO 1. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, como centro responsable de la organización y gestión de todos los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales, el Vicerrectorado de Investigación y con el apoyo de las comisiones académicas de los programas de doctorado, convoca cada año, en el marco del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz y como parte del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz, un programa de ayudas para la realización de actividades formativas. (Ver en <http://www.uca.es/posgrado/portal.do?TR=A&IDR=1&identificador=19113>) El principal objetivo de este Programa es que los beneficiarios, investigadores en formación, puedan realizar actividades formativas en cualquier universidad o institución académica de prestigio y tiene como objetivo fomentar la movilidad de los doctorandos de la UCA, apoyando su participación en congresos, cursos de formación transversales o específicos de la temática de investigación propia del solicitante u otras actividades formativas de interés para su formación doctoral. 2. En el momento de la elaboración de la presente memoria, se están estableciendo relaciones con colegios profesionales y empresas con la finalidad de que se puedan suscribir convenios de colaboración, entre los que podrían incluirse aspectos relativos a la financiación, becas, premios, etc.

8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

8.1 SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

La entrada en vigor del RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, hace necesario que, una vez verificados los programas de doctorado, se sometan a un procedimiento de evaluación cada seis años a efectos de renovar la acreditación. En este sentido, la Universidad de Cádiz ha diseñado un Sistema de Garantía de Calidad de común a todos los programas (SGCD). Éste se fundamenta en la recogida de información sobre los aspectos clave del desarrollo de dichos programas, a fin de que superen el proceso de acreditación con las mayores garantías de éxito y se implante un proceso sistemático para la gestión y de mejora continua de todos los aspectos relacionados con dichas enseñanzas.

La información detallada del SGCD se encuentra disponible en:

<http://sgc.uca.es/doctorado>.

8.1.1. Órganos responsables del SGCD. Comisión de calidad del programa de doctorado

1. De conformidad con el artículo 37 de los Estatutos de la UCA, el **Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz** es el máximo órgano responsable de la planificación en materia de política de calidad, lo que llevará a cabo a la vista de las propuestas que elabore la Unidad Técnica de Evaluación. Así mismo, también ocurre que alguno de los vicerrectores de la Universidad de Cádiz asume competencias en materia de calidad, además de la responsabilidad que le corresponde al competente en los estudios de doctorado.

2. Por otra parte, el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, en su artículo 7.1, ordena que "La **comisión académica** es el órgano responsable de la definición del programa de doctorado, de su actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación de cada doctorando del programa", atribuyéndole específicamente, en su apartado 2, las funciones de "[r]ealizar el seguimiento del desarrollo del programa de doctorado, analizar los resultados obtenidos y determinar las actuaciones de mejora", "[l]a cumplimentación del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz en relación con el programa de doctorado" y "[e]l nombramiento de la Comisión de Calidad del programa de doctorado".

3. Por consiguiente, la Comisión Académica asume plenamente las competencias que le corresponden respecto del Sistema de Garantía de Calidad del programa. No obstante, dentro del primer año de la implantación y desarrollo del programa, se designará la **Comisión de Calidad del Programa de Doctorado**, en los términos que vienen señalados por el artículo 10.3 del citado Reglamento UCA/CG06/2012. La designación de esta comisión es potestativa de la Comisión Académica, tal como se prevé en dicho Reglamento; sin embargo, el *Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, al que se hará referencia más adelante, impone que cada programa cuente con su propia Comisión de Calidad.

a) COMPOSICIÓN

Por disposición del citado sistema, la **composición** de la comisión estará formada por:

- El coordinador del programa, que será su presidente
- Un profesor de la Universidad de Cádiz que sea miembro de la Comisión Académica y pertenezca a alguna línea de investigación y departamento diferentes de aquellos a los que pertenezca el coordinador
- Un investigador del programa que no sea miembro de la Comisión Académica y que pertenezca a alguna línea de investigación y departamento diferentes de aquellos a los que pertenezcan los dos anteriores
- Un doctorando
- En su caso, un doctor egresado del programa

La designación del miembro de la Comisión Académica y del representante de las líneas de investigación se hará por la propia Comisión Académica.

b) FUNCIONES

Las funciones concretas de esta comisión son las que se señalan en el expresado *Sistema*.

- Velar por el correcto funcionamiento del programa en el cumplimiento de los procedimientos establecidos, realizando un seguimiento de los indicadores asociados.
- Garantizar la calidad de la formación como investigador autónomo del doctorando.
- Analizar la calidad de los programas de movilidad, así como la inserción laboral de los doctores egresados.
- Proponer criterios para la consideración de propuestas de mejora que puedan derivarse de los resultados de satisfacción de todos los grupos de interés relacionados con el programa de doctorado.
- Emitir el auto-informe, al menos una vez al año, sobre el desarrollo del programa, así como sobre los distintos elementos que intervienen en el Sistema de Garantía de Calidad del programa, junto con propuestas de mejora si fuera necesario.

c) REGLAMENTO O NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las normas de funcionamiento de la Comisión serán elaboradas por ella misma, atendiendo a las que con carácter general se haya establecido, por la propia Universidad, particularmente al *Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en mayo de 2013.

Vid.: <http://sgc.uca.es/doctorado>.

d) OBJETIVOS DE CALIDAD (ESTÁNDARES)

El objetivo básico de calidad que se persigue es el de garantizar la calidad del título de Doctor en Derecho, revisando y mejorando el programa en lo que se considere necesario, sobre la base de las necesidades y expectativas de los grupos de interés que lo integran, a los que se tendrá puntualmente informados.

A tal fin, se señalan como objetivos concretos:

- Responder a la satisfacción de las necesidades y expectativas generadas

- Ofrecer la transparencia exigida en el marco del EEES.
- Incorporar estrategias de mejora continua.
- Ordenar sus iniciativas formativas de un modo sistemático para que contribuyan de modo eficaz a la garantía de calidad
- Responder a los criterios de acreditación del título y facilitar el proceso de acreditación.

8.1.2. Procedimientos de seguimiento para supervisar el desarrollo del Programa de Doctorado

Este *Sistema de Garantía de Calidad* de la Universidad de Cádiz, se articula a partir de unos principios de actuación fundamentales:

- **Principio de legalidad y seguridad jurídica:** en cuya virtud se respetan la legalidad vigente y los criterios y directrices de calidad establecidos en el EEES

- **Principios de publicidad, transparencia y participación:** de modo que todos los grupos de interés resultan implicados y participan en la elaboración del *Sistema de Garantía de Calidad*.

El *Sistema* comprende un Manual y nueve procedimientos para la recogida y análisis de la información relativa a diferentes aspectos del programa, así como para el seguimiento, revisión y la forma de decisiones de mejora del programa. En concreto, los procedimientos son:

- Procedimiento para la difusión e información pública.
- Procedimiento para la planificación, desarrollo y medición de resultados.
- Procedimiento para la gestión y evaluación de los programas de movilidad.
- Procedimiento para el análisis y seguimiento de la inserción laboral de los doctores egresados.
- Procedimiento para la evaluación y análisis de la satisfacción global de los grupos de interés.
- Procedimiento para la gestión y análisis de las reclamaciones, sugerencias y felicitaciones.
- Procedimiento para el seguimiento, evaluación, revisión y mejora.
- Procedimiento de Auditoría Interna.
- Criterios y Procedimientos en el caso de extinción del PD.

P01 - Procedimiento para la difusión e información pública del programa de doctorado

1. El propósito de este procedimiento es establecer el modo en el que las Escuelas de Doctorado hacen pública la información actualizada sobre el desarrollo y los resultados de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz en los que sea de aplicación, para el conocimiento de sus grupos de interés (doctorandos actuales y futuros, PDI, PAS y otros).

2. La comisión académica asume un compromiso de transparencia y rendición de cuentas a los diferentes grupos de interés implicados en el mismo. Para mantenerlos informados sobre la estructura organizativa, el plan de investigación, el desarrollo y los resultados del programa, publicará y revisará la información actualizada en la página web de la Escuela de Doctorado.

3. Con mayor detalle se explica el contenido de este procedimiento P01 y su adaptación al programa en el apartado 3.1.1 de la presente memoria

P02 - Procedimiento para el desarrollo, evaluación y medición de los resultados de aprendizaje

1. La finalidad es establecer la sistemática para conocer y evaluar el desarrollo del programa en cuanto a estructura, organización y coordinación de la formación investigadora, así como los resultados previstos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y competencias contemplados en el mismo.

2. La comisión de calidad realizará un control y seguimiento semestral del desarrollo del programa atendiendo a lo indicado en la Memoria de verificación.

3. Se asegurará de que se realiza el control del documento de actividades de cada doctorando y se valora el plan de investigación de actividades de cada uno de ellos, además de los principales indicadores señalados en el RD 99/2011. Se realizará una valoración del procedimiento, anotando las propuestas de mejora que considere oportunas.

P03 - Procedimiento para la gestión y evaluación de los programas de movilidad

1. Se pretende establecer la sistemática a aplicar en la gestión de los programas de movilidad de los programas de doctorado y garantizar la calidad de los mismos mediante la evaluación y la mejora. Este procedimiento es aplicable tanto a doctorandos propios que se desplazan a otras universidades, como a los que acuden a la Universidad de Cádiz.

2. La comisión académica será la encargada de fijar los objetivos relativos a los programas de movilidad y la que analice su conveniencia y establezca los criterios de participación y selección.

3. Con el fin de garantizar su calidad, la comisión de calidad llevará a cabo una revisión anual de los programas de movilidad, analizando el nivel de alcance de los objetivos propuestos, las posibles deficiencias detectadas y el nivel de satisfacción de los doctorandos y profesores.

P04 - Procedimiento para el análisis y seguimiento de la inserción laboral de los doctores egresados

1. La UCA realizará y analizará el estudio sobre la inserción laboral y satisfacción con la formación de los egresados, cada curso académico, mediante metodología de encuesta. Este procedimiento nos permitirá obtener la tasa de inserción profesional.

2. Para el seguimiento y medición de este procedimiento se utilizarán los siguientes indicadores:

ISGCD-P04-01: Tasa de inserción profesional.

ISGCD-P04-02: Tasa de inserción con movilidad geográfica.

ISGCD-P04-03: Porcentaje de doctores egresados que consiguen ayudas para contratos postdoctorales.

ISGCD-P04-04: Grado de Satisfacción de los doctores egresados con los estudios realizados.

3. Estimación de valores cuantitativos

INDICADOR	VALOR ESTIMADO
Tasa de inserción profesional	50%
Tasa de inserción con movilidad geográfica	30%
Porcentaje de doctores egresados que consiguen ayudas para contratos postdoctorales	5%

P05 - Procedimiento para la evaluación y análisis de la satisfacción global de los grupos de interés

1. El propósito es establecer la sistemática para conocer y analizar el nivel de satisfacción global de los distintos colectivos implicados en el programa de doctorado en relación a la coordinación, gestión, desarrollo y servicios.

2. Se utilizará una encuesta de opinión para doctorandos y otra para el profesorado, en la que se consulte sobre diversos aspectos del programa y la relación con otros procedimientos del SGCD.

3. Se recogerá información sobre la satisfacción general con la planificación y desarrollo de las enseñanzas del programa, la adecuación y disponibilidad de la información, los medios materiales y de infraestructura, la metodología, los resultados y los sistemas de evaluación, etc.

Otros indicadores de satisfacción relativos a los grupos de interés:

Indicadores de satisfacción del PAS. Si bien no se encuentra recogido en el SGCPD, los indicadores de satisfacción del Personal de Administración y Servicios se han comenzado a obtener desde el curso 2016-17.

Indicadores de satisfacción egresados/as. De acuerdo con el procedimiento P04 del SGCPD de la Universidad de Cádiz, la UCA debe realizar y analizar el estudio sobre la inserción laboral y satisfacción con la formación de los egresados, cada curso académico, mediante metodología de encuesta, este procedimiento nos permitirá obtener la tasa de inserción profesional. En este procedimiento se encuentra definido el indicador ISGCPD-P04-04: Grado de Satisfacción de los doctores egresados con los estudios realizados. Este indicador se obtiene cada curso académico.

Indicadores de satisfacción de empleadores/as. La UCA ha precedido a la contratación de una empresa demoscópica para la realización de un ESTUDIO PRESENCIAL SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS SOBRE LA UCA (Empleadores). Mediante entrevistas presenciales con grabación de audio, para su posterior transcripción y análisis, se recabarán 100 entrevistas personales (universo de 600 representantes de los grupos de interés de la UCA).

Por otro lado, según el procedimiento P04 del SGCPD de la Universidad de Cádiz, La UCA debe realizar y analizar el estudio sobre la inserción laboral y satisfacción con la formación de los egresados cada curso académico, mediante metodología de encuesta este procedimiento nos permitirá obtener la tasa de inserción profesional.

P06 - Procedimiento para el análisis y mejora de la calidad del profesorado

1. Con este procedimiento se obtendrá información para la mejora de la calidad de los miembros de los equipos de investigación integrados en el Programa de Doctorado.

2. Los vicerrectores competentes en materia de investigación y de estudios de Máster y Doctorado elaborarán cada curso académico un informe en donde se desglose información sobre la calidad científica de los equipos de investigación y se valoren las diferentes contribuciones científicas, los proyectos de investigación, etc.

3. Además, el coordinador del programa de doctorado, junto con la comisión de calidad, recabarán información sobre la supervisión (tutela y dirección) entre el propio profesorado del programa. En dicha información se valorará la concreción y claridad de los criterios para la asignación de tutor/a, director/a; la oferta tutorial; la coherencia tutor/director/doctorando/línea de investigación; recursos para la supervisión y asesoramiento (Plan de Investigación, Documento de Actividades y Tesis Doctoral); incidencias surgidas en el proceso de supervisión/dirección.

P07 - Procedimiento para la gestión y atención de las reclamaciones, sugerencias y felicitaciones

1. Con el fin de mejorar la gestión del programa de doctorado, existe un procedimiento en la Universidad de Cádiz que permite conocer, atender y analizar las eventuales reclamaciones, sugerencias y felicitaciones que se dirijan a la Escuelas de Doctorados, y que sean formuladas por los grupos señalados como de interés para el programa de doctorado.
2. El cauce elegido es el Buzón de Atención al Usuario (conocido como BAU) que es un procedimiento aprobado con carácter general en Consejo de Gobierno del 8 de abril de 2010. El procedimiento contempla las tareas a desarrollar en el tratamiento de las quejas y reclamaciones.
3. El programa de doctorado deberá incorporar a su página Web el enlace del BAU de la Universidad de Cádiz: <http://bau.uca.es>, en donde se canalizarán todas las consultas, quejas, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones, emitidas por los usuarios y dirigidas a los responsables del correspondiente Programa de Doctorado.

P08 - Procedimiento para el análisis, evaluación y mejora del Programa de Doctorado

1. La Universidad de Cádiz denomina como P07 al *procedimiento para el análisis, evaluación y mejora de los programas de doctorado*
2. Este procedimiento consiste en el desarrollo de actividades de revisión y control periódico, que se estructuran a partir de los **informes centralizados** que elaboran las unidades de gestión de los vicerrectorados competentes. En ellos se recogerá la información relevante sobre la calidad científica de los equipos de investigación (porcentaje de investigadores con experiencia acreditada, proyectos competitivos, contribuciones científicas, financiación disponible para los doctorandos, grado de internacionalización de los doctorados, etc.) y serán elaborados de modo desglosado.
3. A la **comisión de calidad del programa** corresponde revisar las actuaciones y resultados obtenidos, tomando como referencia la memoria del programa que haya sido verificada, el código de buenas prácticas, los referidos informes centralizados y los indicadores obtenidos en los diferentes procedimientos de este sistema de garantía de calidad del doctorado. A partir de esos datos, la comisión citada hará un seguimiento de la memoria, comprobando los recursos humanos y materiales concurrentes, la planificación del programa y su cumplimiento, etc., lo que permitirá, entre otras cosas, revisar la pertinencia y vigencia del programa y de sus líneas, que permitirá la elaboración de un plan de mejora, conteniendo concretas acciones puntuales que acometer, pero indicando igualmente los puntos fuertes y débiles de todos los procedimientos.
4. Hay que tener en cuenta que el documento final que se elabore por la comisión de calidad, debe ser aprobado luego por la **comisión académica** y será referente para el "*protocolo de seguimiento de los programas de doctorado*" de las diferentes agencias externas de evaluación.

P09 - Criterios y procedimientos específicos en el caso de extinción

1. Bajo el código P09 y con la denominación *Criterios y procedimientos específicos en el caso de extinción del programa de doctorado*, la Universidad de Cádiz tiene establecido los criterios aplicables para el caso de una suspensión del programa de doctorado, temporal o definitivamente, así como los procedimientos a seguir por los responsables del mismo y de la propia Universidad, con el fin de garantizar a los doctorandos la posibilidad de superar sus estudios, una vez extinguido el programa.
2. Los **criterios o motivos** que pueden dar lugar a la interrupción o extinción del programa serán los que establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad, entre los cuales podrían señalarse los siguientes:
 - La no obtención de un informe de acreditación positiva por los órganos de evaluación que sean legal o reglamentariamente competentes para ello.
 - La falta de adaptación a los cambios legales o reglamentarios que regulen estos estudios
 - A petición razonada de la comisión académica, aprobada por la Escuela de Doctorado, que la tramitará.
3. Se atribuye a la comisión de doctorado el cometido de proponer las **medidas** que garanticen el adecuado desarrollo de la formación investigadora de los doctorandos matriculados, que deberán ser aprobadas en última instancia por el Consejo de Gobierno.

8.1.3. Mecanismos de coordinación con otros programas de doctorado

La Universidad de Cádiz ha previsto unos mecanismos para la coordinación con otras universidades, cuando el programa de doctorado se haya configurado con este carácter. Sin embargo, no son de aplicación al presente caso, dado que el programa depende sólo de la Universidad de Cádiz.

TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %
65	25
TASA DE EFICIENCIA %	
73	
TASA	VALOR %
No existen datos	

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES PROPUESTOS

Para la determinación de estas estimaciones no se cuenta con otra referencia distinta que la del vigente programa de doctorado en ciencias sociales y jurídicas, que, aún siendo de carácter generalista, guarda gran relación con este de Derecho, por estar ambos comprendidos en el mismo área de conocimiento, sin que en estos momentos concurren razones para entender que las estimaciones del presente programa sean diferentes de las incluidas en aquél otro, que se trasladan aquí *mutatis mutandi*, sin perjuicio de que sean revisadas al alza o a la baja en el momento en el que se dispongan de los primeros datos reales dentro del programa.

TASA DE GRADUACIÓN

Se define como la proporción entre las tesis que se inscribieron en los tres años anteriores al curso de referencia y, de ellas, aquellas defendidas en un periodo máximo de 3+1 años (para tesis con dedicación a tiempo completo), ó 5+1 (con dedicación a tiempo parcial).

TASA DE ABANDONO

El criterio que se sigue es el de que los estudiantes que no hayan podido producir la tesis dentro de los primeros 3 años, desde el inicio de sus tesis, o 5 en el caso de dedicación a tiempo parcial, tienen un año más de prórroga más otro extraordinario, tras los cuales deben abandonar la línea investigadora.

TASA DE EFICIENCIA

Constituye esta tasa la proporción de alumnos que, en el período de los cinco años anteriores, han obtenido la máxima calificación con respecto a las tesis presentadas en el periodo de referencia, entendiéndose como máxima calificación la obtención de la mención *cum laude*.

8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS

La entrada en vigor del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, hace necesario que, una vez verificados los programas de doctorado, se sometan a un procedimiento de evaluación cada seis años a efectos de renovar la acreditación. En este sentido, la Universidad de Cádiz ha diseñado un Sistema de Garantía de Calidad de común a todos los programas (SGCD).

El Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz (versión 0.1), común para todos los programas de doctorado, informado favorablemente por el Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz el 24 de abril de 2013 y aprobado en el Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, incluye entre sus procedimientos el ¿P04 - Procedimiento para el análisis y seguimiento de la inserción laboral de los doctores egresados¿. El objeto de este procedimiento es establecer la sistemática que permita medir, analizar y utilizar la información relativa sobre la inserción laboral de los diferentes programas de doctorado de la Universidad de Cádiz.

La Unidad de Calidad y Evaluación de acuerdo con las funciones atribuidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, será la encargada de planificar, desarrollar el estudio sobre la inserción laboral de los doctores egresados de la citada Universidad. Este estudio se realizará, cada curso académico, mediante metodología de encuesta, sobre los doctores egresados en el año posterior a la lectura de sus tesis. Las encuestas están formadas por tres variables: situación laboral, satisfacción con respecto a su formación y resultados.

Al objeto de distinguir los contratos posdoctorales vinculados a universidades y organismos públicos de investigación de los netamente integrados en el tejido productivo, se analizarán de forma que permita diferenciar ambos ámbitos de actividad.

Dicho informe será analizado y valorado por la Comisión, con la aprobación por parte de la Comisión Académica y quedando reflejado en el procedimiento de seguimiento, análisis y mejora del Programa de Doctorado, donde se definirán los puntos fuertes y débiles.

Para el seguimiento y medición de este procedimiento se utilizarán los siguientes indicadores:

- **ISGCD-P04-01: Tasa de inserción profesional.** Doctores egresados en el último año (encuestados al año posterior de la lectura de su tesis) que se encuentran trabajando.

Cálculo: (Número de doctores egresados que se encuentran trabajando / número total de doctores egresados encuestados) * 100

- **ISGCD-P04-02: Tasa de inserción con movilidad geográfica.** Doctores egresados que han estudiado en la Universidad de Cádiz y se encuentran trabajando, en el momento de responder a la encuesta, fuera de la provincia.

Cálculo: (Número de doctores egresados que se encuentran trabajando fuera de la provincia de Cádiz / número de doctores egresados encuestados que se encuentran trabajando) * 100

- **ISGCD-P04-03: Porcentaje de doctores egresados que consiguen ayudas para contratos posdoctorales.** Relación porcentual entre el número de doctores egresados que han conseguido ayudas para contratos posdoctorales y el número de doctores egresados.

Cálculo: (Nº de doctores egresados que consiguen ayudas para contratos posdoctorales / Nº total de doctores egresados) * 100.

- **ISGCD-P04-04: Grado de Satisfacción de los doctores egresados con los estudios realizados.** Satisfacción de los doctores egresados con los estudios realizados en la UCA. Este aspecto es valorado a través de diversos aspectos de la encuesta sobre la inserción laboral de los doctores egresados.

Cálculo: Promedio de los ítems de la encuesta sobre la inserción laboral de los doctores egresados del PD, en una escala de 1-5.

8.3 DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

TASA DE ÉXITO (3 AÑOS) %	TASA DE ÉXITO (4 AÑOS) %
60	40
TASA	VALOR %

No existen datos

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

Para la determinación de estas estimaciones no se cuenta con otra referencia distinta que la del vigente programa de doctorado en ciencias sociales y jurídicas, que, aun siendo de carácter generalista, guarda gran relación con este de Derecho, por estar ambos comprendidos en el mismo área de conocimiento, sin que en estos momentos concurren razones para entender que las estimaciones del presente programa sean diferentes de las incluidas en aquél otro, que se trasladan aquí mutatis mutandi, sin perjuicio de que sean revisadas al alza o a la baja en el momento en el que se dispongan de los primeros datos reales dentro del programa.

Se medirán la tasa de éxito en plazo, en prórroga ordinaria y en prórroga extraordinaria.

ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS

Curso	Tasa de éxito (%)			Tesis producidas	Tesis <i>cum laude</i>	Contribuciones científicas relevantes
	Plazo	Prórroga				
		Ordinaria	Extraordinaria			
1	0	0	0	0		
2	0	0	0	0		
3	30	0	0	3	2	1
4	40	40	0	7	6	4
5	40	50	10	15	13	6

9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
32851971J	MIGUEL ANGEL	PENDÓN	MELÉNDEZ
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Plaza Falla, 8 - Hospital Real - 1ª planta	11002	Cádiz	Cádiz
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
evaluacion@uca.es	606997376	956015695	Vicerrector de Planificación

9.2 REPRESENTANTE LEGAL

NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
31247791Z	EDUARDO	GONZALEZ	MAZO
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
C/ Ancha, 16	11001	Cádiz	Cádiz
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
rector@uca.es	956015027	956015026	Rector

9.3 SOLICITANTE

NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
31237204F	ROSARIO	HERNÁNDEZ	GALÁN
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO

Plaza Falla, 8 - Hospital Real - 1ª planta	11002	Cádiz	Cádiz
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
escuela.doctorado@uca.es	639916036	956015628	Directora Escuela de Doctorado de la UCA

ANEXOS : APARTADO 1.4

Nombre : CARTAS DE APOYO.pdf

HASH SHA1 : A0D10F7D71D2E81F070512108716582B838DB569

Código CSV : 270216151980518150622305

CARTAS DE APOYO.pdf

ANEXOS : APARTADO 6.1

Nombre :2018_Descripcion Detallada Equipos Investigacion.pdf

HASH SHA1 :0A5F2348FF95AA9BAB460F66C12C79CA57E519FA

Código CSV :286687865578447444950771

2018_Descripcion Detallada Equipos Investigacion.pdf

